

ANEXO: Plan Director de Ordenación Pesquera de la Región Salmonícola de Navarra

1. Antecedentes y Justificación	2
2. Objetivos del Plan	2
3. Vigencia del Plan	3
4. Delimitación territorial y ámbito de aplicación del Plan	3
5. Especies de la Región Salmonícola.....	4
6. Caracterización de las Poblaciones de Salmónidos en Navarra	5
6.1. Trucha común.....	5
6.2. Salmón atlántico	7
6.3. Trucha arcoíris.....	7
7. Zonificación de la Región Salmonícola	8
8. Modelos de Gestión Aplicables	9
9. Líneas de Actuación y Directrices para la Gestión.....	10
9.1. Conservación y mantenimiento de los recursos de la Región Salmonícola.....	11
9.1.1. Protección de las Poblaciones.....	11
9.1.2. Recuperación de las Poblaciones (Modelo Sostenible).....	13
9.1.3. Mantenimiento de las Poblaciones (Modelo Sostenido)	14
9.1.4. Salvamento.....	15
9.2. Aprovechamiento Pesquero.....	15
9.2.1. Clasificación de las Aguas a Efectos del Aprovechamiento Pesquero	15
9.2.2. Regulación del Aprovechamiento Pesquero.....	17
9.2.3. Normativa General de Pesca.....	19
9.3. Control y Seguimiento del Recurso y la Actividad Pesquera	21
9.3.1. Control Anual de las Poblaciones de Trucha.....	21
9.3.2. Control Anual de la Población de Salmón	22
9.3.3. Control de la Pesca y el Aprovechamiento.....	22
9.4. Trabajos de Investigación Aplicada	23
9.5. Participación, Información y Formación de los Pescadores.....	23
10. Recursos y Financiación	24
11. Desarrollo del Plan Director	24
12. Anejos	25

1. Antecedentes y Justificación

La ordenación y gestión de los recursos pesqueros fluviales y lacustres son competencia exclusiva de la Comunidad Foral de Navarra desde la entrada en vigor de la Ley Orgánica 13/1982 de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra (artículo 50.1.b). En 1993 se aprobó la Ley Foral 2/1993 de Protección y Gestión de la Fauna Silvestre y sus Hábitats, que en su Título III establece las bases para la ordenación de la pesca. Como desarrollo de esta ley y mediante el Decreto Foral 157/1995 se aprobó el primer Plan Director de Ordenación Piscícola de Salmónidos de Navarra, en el que establece el marco normativo por el que se gestionan las poblaciones de salmónidos de Navarra, fundamentalmente trucha común y salmón atlántico, y se regula su aprovechamiento pesquero. Transcurridos 15 años desde la entrada en vigor de dicho decreto y tras la aprobación de la Ley Foral de Caza y Pesca de Navarra y el correspondiente Reglamento que la desarrolla, se aprobó mediante el Decreto Foral 59/2014 el segundo Plan Director de Ordenación Piscícola de Salmónidos de Navarra.

Tras **5 años** desde la entrada en vigor de dicho decreto se ha visto la necesidad de realizar una actualización del mismo para adecuarlo a las necesidades actuales de gestión.

2. Objetivos del Plan

De acuerdo con el ánimo que inspira la Ley Foral 17/2005 en su Título Preliminar, en Navarra la pesca está considerada, fundamentalmente, como el aprovechamiento de un recurso natural y como tal deberá ser regulada. Todo ello sin perjuicio de que puedan arbitrarse las medidas y figuras de gestión necesarias, para intentar que el disfrute de la pesca alcance a la totalidad del colectivo de pescadores.

Partiendo de estas premisas, los objetivos de este Plan Director son:

- I. Establecer la delimitación de la Región Salmonícola en Navarra.
- II. Zonificar la Región Salmonícola de Navarra en función de su potencialidad para el mantenimiento natural de las poblaciones de salmónidos.
- III. Procurar por la conservación de las especies autóctonas de salmónidos y establecer las bases para el aprovechamiento racional de sus poblaciones, garantizando su sostenibilidad.
- IV. Promover y potenciar la pesca de calidad, en la que primen los valores añadidos del carácter natural y el origen salvaje de los peces disponibles, en un entorno fluvial armónico y bien conservado.

- V. Implementar las medidas que tiendan a garantizar la consecución de estos objetivos, intentando adecuar la presión e intensidad del aprovechamiento pesquero en cada momento, a la capacidad de producción natural del medio.
- VI. Procurar el disfrute universal de la pesca y respetar el marcado carácter social que la actividad ha tenido tradicionalmente en Navarra, arbitrando las medidas necesarias para que dicho disfrute pueda hacerse extensivo a todo el colectivo de pescadores.
- VII. Revalorizar la pesca recreativa como actividad de interés turístico y económico, impulsando su integración en el desarrollo territorial.
- VIII. Fomentar aquellas modalidades de pesca que permitan la devolución de los ejemplares capturados a su medio natural, frente a aquellas otras de carácter meramente extractivo.

3. Vigencia del Plan

Una vez aprobado por el Gobierno de Navarra, la vigencia de este Plan Director es indefinida. No obstante se revisará a los 15 años de su aprobación y, en cualquier caso, siempre que las circunstancias lo hagan necesario.

4. Delimitación territorial y ámbito de aplicación del Plan

Este Plan Director de Ordenación Pesquera de la Región Salmonícola de Navarra es de aplicación obligatoria en todas las aguas de la Región Salmonícola de Navarra, tal y como viene definida en el artículo 61.a) de la Ley Foral 17/2005.

Pertenece a la Región Salmonícola todas las masas de agua siguientes (*anejo I*):

- **Vertiente Cantábrica:** todas las masas de agua, corrientes o embalsadas, ubicados en esta zona geográfica de Navarra.
- **Vertiente Mediterránea:**
 - **Cuenca del río Aragón:** todas las masas de agua, corrientes o embalsadas, situados aguas arriba de la presa de la central de Arriba en Gallipienzo (UTM X 632.565, Y 4.710.433). También los tramos del Canal de Bardenas que discurren por territorio navarro, entre la presa del embalse de Yesa (UTM X 648.983¹, Y 4.719.621) y la entrada del túnel en Cáseda (UTM X 635.195, Y 4.708.401).

¹ Los datos de coordenadas se refieren al sistema ETRS89

Quedan excluidos de la Región Salmonícola el embalse de Yesa (incluidas las aguas que fluyen directamente al mismo, excepto el río Eska).

- o **Cuenca del río Arga:** todas las masas de agua, corrientes o embalsadas, situados aguas arriba de la confluencia de los ríos Arga y Urbi en Huarte (UTM X 615.486, Y 4.743.276), excluido éste. También, todas las masas de agua, corrientes o embalsadas, de la subcuenca del río Ultzama situados aguas arriba de la presa de Sorauren en Sorauren (UTM X 613.545, Y 4.747.752); las de la subcuenca del río Arakil situados aguas arriba de la presa de la central de Barazpea en Ibero (UTM X 599.894, Y 4.739.699); las de la subcuenca del río Ubagua situados aguas arriba de la confluencia con el embalse de Alloz (UTM X: 587.058, Y4.732.864).
- o **Cuenca del río Ega:** todas las masas de agua, corrientes o embalsadas, situadas aguas arriba de la presa de la central de Allo (UTM X 584.052, Y 4.710.313).

5. Especies de la Región Salmonícola

Las especies de salmónidos presentes en las aguas de Navarra y que son sujetos de este Plan Director son: la **Trucha común** (*Salmo trutta*), en sus dos formas de río y Reo., y el **Salmón atlántico** (*Salmo salar*), cada una de ellas en sus respectivas áreas de distribución natural en Navarra. También se incluye en este plan, la **Trucha arcoíris** (*Oncorhynchus mykiss*), especie alóctona con presencia residual en algunas masas de agua de la Comunidad Foral

Igualmente se incluyen como sujetos de este plan todas aquellas especies de peces, residentes dulceacuícolas o migradoras anfibalinas, sean autóctonas o introducidas, que acompañan a los salmónidos en las aguas salmonícolas y están declaradas como especies pesqueras en el artículo 53 a) del Decreto Foral 48/2007.

Las especies residentes dulceacuícolas declaradas pesqueras y que forman parte de la comunidad que acompaña a los salmónidos son: el **Barbo de Graells** (*Luciobarbus graellsii*), la **Madrilla** (*Parachondrostoma miegii*) el **Gobio** (*Gobio lozanoi*) y el **Piscardo o Chipa** (*Phoxinus phoxinus*). Ocasionalmente pueden aparecer otras especies, aunque no son propias de dicha comunidad.

Las especies migradoras anfibalinas declaradas pesqueras y que acompañan a los salmónidos en Navarra son: el **Corcón** (*Chelon labrosus*) y la **Platija** (*Platichthys flesus*), exclusivamente en la cuenca del río Bidasoa, y la **Anguila** (*Anguilla anguilla*) en todo el área de distribución de los salmónidos en Navarra.

La normativa específica que ordene la gestión y el aprovechamiento de las especies que acompañan a los salmónidos en el ámbito de aplicación de este Plan y que no esté definida en el mismo, se concretará en la disposición general de vedas y quedará supeditada a lo dispuesto para los salmónidos. Ninguna norma relativa al resto de especies acompañantes podrá ir en contra del mismo, excepto en el caso de especies catalogadas que requieran niveles de protección superiores a los establecidos para los salmónidos, en aquellos tramos fluviales en los que coexisten.

6. Caracterización de las Poblaciones de Salmónidos en Navarra

6.1. Trucha común

La Trucha común se distribuye de forma natural por la práctica totalidad de las cuencas fluviales situadas en la mitad norte de Navarra; aproximadamente por encima de la línea teórica que uniría las localidades de Sangüesa al este, Pamplona en el centro y Estella-Lizarra al oeste. La forma migradora de la especie, el Reo o trucha de mar, se encuentra exclusivamente en el curso inferior de la cuenca del Bidasoa, en la vertiente cantábrica de la Comunidad.

Mientras que todas las aguas que discurren por la vertiente cantábrica son salmonícolas, en la mediterránea, o cuenca del Ebro, la Región Salmonícola va dando paso, hacia el sur, a las aguas típicamente ciprinícolas, en un gradiente natural en el que las poblaciones de trucha van siendo sustituidas progresivamente por otras de ciprínidos.

Desde el punto de vista cuantitativo, densidad y biomasa, las poblaciones trucheras también muestran un gradiente en una doble dirección: de cabecera a curso bajo y de los afluentes al eje principal, según el cual las poblaciones de fuertes densidades de individuos, con elevado reclutamiento y escaso crecimiento, van dando paso a otras que se caracterizan por su bajo número de efectivos, poca producción de alevines e individuos de tallas grandes con fuertes crecimientos anuales. Este gradiente es común para las cuencas de ambas vertientes, cantábrica y mediterránea, su origen es natural y está en relación con la propia dinámica fluvial y con los cambios que se producen en las características y condiciones del hábitat piscícola, a medida que aumenta la distancia a las fuentes.

Es desde la perspectiva de esta dualidad transición entre regiones piscícolas y gradiente altitudinal de potencialidad, desde donde se pueden caracterizar las poblaciones de trucha que se encuentran en las diferentes cuencas y tramos fluviales de Navarra.

En la Región Salmonícola de Navarra, anteriormente definida, las cabeceras de los ríos y todos los afluentes que mantienen un caudal mínimo permanente, suelen ser en general aguas de alta potencialidad para la trucha. Esta potencialidad se traduce en densidades de población que pueden llegar a ser elevadas (superiores a 6.000-8.000 individuos por hectárea), ya que la capacidad de producción de alevines es muy fuerte, aunque el reclutamiento final puede variar mucho de unos años a otros en función de las condiciones hidrológicas y climatológicas. Sin embargo, en estos tramos el crecimiento individual es lento, debido fundamentalmente a las bajas temperaturas del agua y a la fuerte competencia y en consecuencia el número de efectivos que alcanzan las tallas habituales de pesca es escaso. En los ejes principales de los ríos las densidades de alevines siguen siendo elevadas, aunque menores (4.000-6.000 truchas/Ha), pero a su vez el crecimiento es más rápido y en consecuencia aumenta el número de individuos que alcanzan tallas de pesca. El reclutamiento de la población en estos tramos no depende únicamente de la propia producción de alevines intrínseca del tramo, sino que reciben también un aporte exógeno de juveniles que migran aguas abajo desde las

cabeceras y otros afluentes, tanto más importante cuanto mayor sea la sobre densidad que se alcance en ellas.

En los valles pirenaicos, desde el Eska hasta el Arga, estas áreas de alta potencialidad forman una banda que de este a oeste, incluye las cabeceras de las cuencas (Uztarroz, Belagua, Anduña, Legartza, Urbeltza, Sorogain, Arrañosin, Kintoa) y también los tramos altos de los ejes principales, generalmente situados por encima de los 650-700 metros de altitud y con pendientes que superan el 5 por mil. Esta banda se continúa en las cuencas meridionales, las que vierten al sur de la divisoria de Belate, donde incluye fundamentalmente la extensa red de afluentes de los cauces principales, que se distribuyen por los valles de Larraun, Ultzama o Basaburua, se sitúan entre los 500 y 600 metros de altitud y presentan fuertes pendientes (5-10‰). En las cuencas más occidentales, cuyos ejes principales discurren en dirección oeste-este, los tramos de alta potencialidad quedan prácticamente relegados a la cabecera del Urederra. En cuanto a la vertiente cantábrica, prácticamente en todas las cuencas, desde el Araxes hasta el Luzaide, tanto las cabeceras de los ríos como la amplia red de afluentes que los alimentan se encuadran dentro de esta categoría.

La potencialidad del hábitat fluvial para la trucha, evoluciona de media a baja en los cursos medios de los ríos. Las densidades de población son cada vez menores; muy raramente se alcanzan los 4.000 individuos/Ha en tramos cuyas altitudes oscilan entre los 500-700 metros y con pendientes del 3 al 5‰, y con frecuencia se sitúan por debajo de las 2.000 truchas/Ha en otras cotas más bajas y allí donde la pendiente se suaviza. La producción de alevines es baja dentro del tramo y el reclutamiento está en función, sobre todo, de la migración de efectivos juveniles de otras zonas superiores de mayor potencial, o desde los afluentes, si estos son asequibles a los reproductores y mantienen un caudal mínimo permanente. La población adulta también es escasa aunque, debido a las fuertes tasas de crecimiento, las truchas alcanzan tallas importantes y tienen un elevado valor reproductivo dentro de la población global.

La línea que pasa aproximadamente por Roncal, Esparza de Salazar, Olaldea, Arrieta, Urrizelki y Zubiri, marca en los ejes principales, aguas abajo, el comienzo de esta zona en las cuencas de la mitad oriental de Navarra. En las cuencas de los valles meridionales y occidentales, se incluirían dentro de esta categoría la mayor parte de los cauces principales, desde el Ultzama y Mediano hasta el Arakil y el Ega. En la vertiente cantábrica, el eje principal del Bidasoa desde Baztan, y los de Leitzaran y Urumea, pertenecen a esta categoría.

Por debajo de los 450-500 metros de altitud y con pendientes en general, menores del 3‰, ya en plena zona de transición hacia la Región Ciprinícola, la potencialidad de los ríos para la trucha es muy baja. Con frecuencia, las condiciones biogeográficas y ecológicas de estos tramos, particularmente la temperatura del agua, no son las más apropiadas para la vida de los salmónidos y suelen resultar limitantes al menos para alguna de las fases de su ciclo vital. La producción de alevines es prácticamente nula y los efectivos poblacionales son muy escasos, con densidades que raramente superan los 500 individuos por hectárea y en general con poblaciones que presentan grandes carencias en las clases de edad y en la distribución de tallas. En muchos de estos tramos se puede hablar más de presencia de individuos aislados, que de poblaciones

estructuradas y estables de trucha. Los ríos son capaces de albergar individuos adultos de trucha pero, en general, no reúnen condiciones ni para la freza ni para el desarrollo de los juveniles.

El río Aragón por debajo del embalse de Yesa, el tramo final del Salazar, aguas abajo de Ustés, el Iratí por debajo de Itoiz o el Erro a partir de Urroz, se encuentran en este caso. También el río Arga aguas abajo de Larrasoña, el Mediano y el Ultzama desde Burutain y Ziaurritz, respectivamente, el Arakil por debajo de Alsasua y el Ega desde Estella-Lizarra.

El Reo, habita en Navarra exclusivamente en el curso bajo del río Bidasoa, donde habitualmente todos los años remonta aguas arriba de la localidad de Bera. Tanto su área de distribución detallada en la cuenca, como el tamaño de la población y su dinámica e incluso las particularidades biológicas de la especie en el Bidasoa, siguen presentando hoy en día importantes lagunas de conocimiento.

(Anejo II)

6.2. Salmón atlántico

El Salmón atlántico alcanza los límites de la Comunidad Foral en varias de las cuencas que vierten sus aguas al Cantábrico. Su presencia en Navarra incluye las cuencas de los ríos Bidasoa, Urumea y Nive, aunque de todas ellas, únicamente la primera cuenta con una población que invariablemente remonta el río cada año y para la que su hábitat fluvial (reproducción y fase juvenil) se encuentra decididamente en territorio navarro.

El área de reproducción utilizada hoy en día por la especie en su distribución natural llega hasta Arraietz, si bien el grueso de la población reproductora se mantiene aguas abajo del término de Igantzi, tanto en el cauce principal del Bidasoa como en sus afluentes, donde se encuentran los frezaderos más utilizados y las áreas de producción de juveniles con mayor densidad de los mismos.

El tamaño de la población reproductora ha pasado entre los años 1990 y 2010 de oscilar entre 200 y 400 adultos remontantes cada año a mantenerse en los últimos 10 años por encima de los entre los 400-500 ejemplares la mayor parte de los años. La estructura de la población está claramente sesgada hacia los individuos añales (80-85 %), que alcanzan la madurez sexual con un año de vida en el mar, si bien en los últimos años se observa un notable incremento de los salmones multiviernos en el conjunto poblacional.

Aspectos fundamentales de la dinámica de la especie como son la producción anual de juveniles salvajes, el número de esguines que anualmente migran al mar y las tasas de retorno de los mismos, siguen presentando importantes lagunas de conocimiento.

(Anejo III)

6.3. Trucha arcoíris

La presencia actual de la Trucha arcoíris en los ríos de Navarra es consecuencia de los escapes que ocasionalmente se producen en los establecimientos de acuicultura dedicados a su producción comercial. Su distribución geográfica es por lo tanto residual e irregular y está en función de la existencia o no de piscifactorías que la críen en las distintas cuencas. Así, su presencia ha sido confirmada ocasionalmente en los ríos: Aragón, por debajo de Yesa, Urrobi, a la altura de Arrieta, Larraun en Urriza, Ubagua en Riezu, Urederra en Artaza y Ega en Zúñiga, dentro de la vertiente mediterránea, y en el Leitzaran en Leitzza, el Ezkurra en Eratsun y el Bidasoa en Baztan, en las cuencas cantábricas.

Más que de poblaciones establecidas hay que hablar de presencia ocasional de individuos aislados, más o menos numerosos, dado que no hay constancia de su reproducción en el medio natural y que la especie tiende a desaparecer de los tramos que ocupa, en la medida en que ha ido cesando la actividad en varias de las piscifactorías en las que las producían.

La Trucha arcoíris también se encuentra en algunas balsas que tienen carácter de aguas privadas, donde periódicamente se soltaban ejemplares para su aprovechamiento pesquero y en algunas otras balsas del sur de Navarra donde se introduce ilegal e incontroladamente por parte de algunos pescadores.

7. Zonificación de la Región Salmonícola

De cara a la gestión y ordenación del aprovechamiento de los recursos pesqueros, y en base a su caracterización y potencialidad para albergar y mantener poblaciones salvajes de salmónidos, la Región Salmonícola de Navarra se divide en las siguientes zonas:

- **Región Salmonícola Superior.** Son todas aquellas masas de agua que mantienen unas condiciones ecológicas, de calidad del agua y del hábitat piscícola, adecuadas para garantizar el auto-mantenimiento de poblaciones estructuradas de salmónidos en base a su propia dinámica poblacional. Sin detrimento de esta capacidad, y dado que las condiciones ecológicas no son homogéneas a lo largo de todo el río, en esta región se incluyen también los tramos de transición, que en virtud del propio gradiente altitudinal y de forma natural van perdiendo potencialidad para los salmónidos, en una transición sin solución de continuidad hacia zonas subóptimas para ellos, en las que las poblaciones evolucionan hacia densidades débiles o incluso muy débiles. También se incluyen aquellos tramos en los que se puede conseguir que alcancen dichas condiciones, en un plazo de tiempo razonable, arbitrando medidas de protección del hábitat o de restauración del mismo. En la Región Salmonícola Superior se distinguen dos tipos de cauces:
 - **Cauces Principales.** En general se corresponden con el eje principal de cada sub-cuenca. Se caracterizan por mantener poblaciones en las que el balance entre la producción de alevines y el crecimiento individual está bastante equilibrado o es favorable a éste último. Las tasas de crecimiento son medias o altas y favorecen la presencia de numerosos individuos de tallas de pesca, a la vez que sostienen tasas de reclutamiento anual que permiten el auto-mantenimiento de la población. En

estos tramos se aprecia un gradiente altitudinal, por el cual los tramos altos de los ejes principales van dando paso, progresivamente, a tramos de potencialidad media o media-baja para la trucha, coincidiendo en general, con los cursos medios de los ejes principales, donde las poblaciones presentan tasas de crecimiento altas, con individuos de tallas mayores, aunque la densidad de población, la biomasa y la producción disminuyen y suelen ser medias o bajas, dado que ya van siendo frecuentes los problemas de reclutamiento.

- **Cauces Secundarios.** Son tramos de potencialidad elevada para los salmónidos, que coinciden principalmente con las cabeceras y con los pequeños afluentes. En ellos, el balance entre producción de alevines y crecimiento individual es muy favorable a la producción de alevines. El crecimiento individual es lento, por lo que las tallas máximas que se alcanzan son considerablemente menores. Normalmente albergan densidades y biomásas altas pero dominadas por alevines y juveniles, y constituyen zonas de freza y sobreproducción de alevines, de gran valor e importancia para el reclutamiento de otros tramos inferiores.
- **Región Salmonícola Mixta.** Son aquellas masas de agua que, bien por estar en la zona de transición hacia la Región Ciprinícola o bien por encontrarse degradadas, no tienen hoy en día las condiciones ecológicas mínimas de calidad del agua y de hábitat piscícola, necesarias para garantizar el auto-mantenimiento de poblaciones estructuradas de salmónidos. En general suele ser debido a que los tramos presentan serios problemas para la reproducción y el reclutamiento de juveniles, aunque sin embargo tienen calidad suficiente para la vida de los individuos adultos.
- **Tramo Salmonero:** Son tramos de cauces principales que por su cercanía a la desembocadura en el mar albergan una comunidad de peces compuesta por especies migradoras anfibalinas, donde puede ser autorizada la pesca del salmón atlántico.

Los límites superior e inferior y el ámbito de las masas de agua que se incluyen en cada una de estas regiones y zonas son los que se detallan en el *Anejo IV*.

8. Modelos de Gestión Aplicables

A la hora de decidir el modelo de gestión que se ha de aplicar para ordenar el aprovechamiento pesquero de los salmónidos en Navarra, hay que tener presente que la Ley 17/2005, exige garantizar el aprovechamiento sostenido de los recursos y adecuarlo a la capacidad de producción del medio, a la vez que se procura el disfrute social de la pesca. Cumplir este doble objetivo supone que por un lado hay que velar por la conservación del recurso y por otro hay que tratar de satisfacer la demanda social de pesca existente.

Teniendo en cuenta la caracterización de las poblaciones de salmónidos y la zonificación establecida en base a la potencialidad de los distintos tramos, se adoptará un modelo diferente de gestión para cada una de las dos Regiones Salmonícolas:

- **Región Salmonícola Superior y Tramo Salmonero.** Se aplicará un **Modelo de Gestión Sostenible**, basado en la conservación de las poblaciones naturales de salmónidos que constituyen el recurso, su auto-mantenimiento natural y el aprovechamiento sostenible de la producción natural excedente, cuando la hubiera. En la oferta de aprovechamiento deberá primar el valor de la calidad del recurso y del entorno en el que se encuentra, su naturalidad y excepcionalidad, sobre la cantidad. Necesariamente, en muchas ocasiones, el aprovechamiento tendrá que ser restrictivo respecto de la posibilidad de detracción del recurso al medio natural. Las prácticas extractivas serán encaminadas hacia tramos de menor valor ecológico y menos sensibles, a la vez que se fomentarán las modalidades de pesca que permitan la devolución de los ejemplares capturados a su medio natural, tal y como propone la Ley de Caza y Pesca de Navarra. Cuando la sostenibilidad de las poblaciones esté en peligro, tras el estudio y análisis de sus causas, se podrán arbitrar medidas encaminadas para la corrección de las mismas y la recuperación de las poblaciones. Siempre que fuera posible primarán las medidas que eviten cualquier intervención exógena sobre las poblaciones naturales, pero si estas medidas no se consideran adecuadas o su aplicación no resultara efectiva, se podrá recurrir a una intervención exógena controlada, aunque nunca se utilizarán individuos de poblaciones alóctonas. Para recuperar estas poblaciones deficitarias que necesiten una intervención exógena se dará preferencia a las translocaciones de individuos salvajes o a las repoblaciones con alevines procedentes de reproductores salvajes, asegurando que mantienen las mismas características genéticas y evitando así la introgresión de material genético extraño. Para ello la unidad de actuación en las translocaciones/repoblaciones será la subcuenca, en el sentido en que se detalla en este plan.
- **Región Salmonícola Mixta.** Se aplicará un **Modelo de Gestión Sostenida**, que se basará en el refuerzo artificial de las poblaciones que habitan estos tramos, con el fin de garantizar su disponibilidad para la pesca y satisfacer una parte de la demanda social existente. Se podrán contemplar tanto repoblaciones extensivas de mantenimiento como sueltas intensivas en algunos tramos debidamente seleccionados. En cualquier caso se deberá procurar evitar las interferencias de este modelo de gestión con el anterior, para lo que se deberán arbitrar las medidas necesarias que impidan o dificulten la posibilidad de contacto y cruce entre ambos tipos de poblaciones, en aras a evitar la contaminación e introgresión genética de las poblaciones naturales.

9. Líneas de Actuación y Directrices para la Gestión

La ordenación de los recursos pesqueros en las Región Salmonícola deberá sustentarse en tres líneas fundamentales de actuación, como son: (1) la conservación del recurso, (2) el aprovechamiento del mismo y (3) el control y seguimiento de su evolución.

Cada una de estas líneas de actuación se desarrolla en diversas medidas, que en cada caso deberán ser acordes con el modelo de gestión aplicado.

9.1. Conservación y mantenimiento de los recursos de la Región Salmonícola

9.1.1. Protección de las Poblaciones

La gestión de las poblaciones de salmónidos velará por la conservación del patrimonio genético de las especies autóctonas; para ello, se procurará por el mantenimiento de la diversidad genética acumulada en las masas de agua de la Comunidad Foral y se arbitrarán las medidas necesarias para evitar su introgresión con especies o poblaciones foráneas.

En este sentido, al establecer los límites entre la Región Salmonícola Superior y la Región Salmonícola Mixta, se procurará que aquéllos coincidan con barreras físicas u obstáculos infranqueables que impidan o dificulten el intercambio entre las respectivas poblaciones.

El aprovechamiento pesquero se orientará, de forma prioritaria, hacia las poblaciones naturales de las especies autóctonas y se evitará la introducción de otras poblaciones y especies, en aquellas aguas en las que se puedan poner en peligro la continuidad e integridad genética de las diversas poblaciones naturales de salmónidos.

En el ámbito de aplicación del modelo de gestión sostenible, en la Región Salmonícola Superior, la conservación de las poblaciones de trucha se sustentará en la capacidad de auto-mantenimiento de las mismas, sin intervenciones exógenas sobre ellas, siendo posibles tan solo las intervenciones exógenas, de manera excepcional y justificada, dirigidas al refuerzo del reclutamiento con alevines procedentes de reproductores originarios de la subcuenca. En este sentido se deberán mantener niveles poblacionales que garanticen el reclutamiento y la tasa de renovación de la población en el tiempo. El aprovechamiento del recurso no deberá comprometer en ningún caso la capacidad de renovación de las poblaciones.

La gestión del Reo tendrá en cuenta la singularidad de esta forma adaptativa de la especie; se basará en el manejo de la población natural que remonta del mar y tendrá su propia normativa, diferenciada de la relativa a la Trucha común residente.

La gestión del salmón atlántico se basará exclusivamente en el manejo de la población que, procedente del mar, remonta cada año de forma natural los ríos de Navarra.

La trucha arcoíris, como especie alóctona, no será objeto de ninguna medida de gestión encaminada hacia su protección ni mantenimiento en las aguas de la Región Salmonícola de Navarra.

9.1.1.1. Reservas Genéticas

Se declaran Reservas Genéticas de trucha común salvaje, las masas de agua que se especifican en el *Anejo V*. La protección de estos tramos debe garantizar la conservación de la diversidad genética de la trucha en Navarra, ya que en su conjunto incluyen todas las líneas evolutivas y haplotipos diferentes que se han descrito en los estudios de caracterización genética realizados en las poblaciones de trucha de Navarra.

El listado de Reservas Genéticas podrá ser modificado en función de los resultados de los estudios genéticos que puedan realizarse en el futuro, en aras de la conservación de la integridad y diversidad genética de la especie.

Las Reservas Genéticas deberán albergar una población cuyo tamaño y estructura poblacional sean suficientes como para garantizar su propia dinámica natural, su estabilidad y el mantenimiento de su integridad genética.

Las Reservas Genéticas quedarán excluidas de toda actuación que pueda poner en peligro su sostenibilidad o su integridad genética, en particular de las prácticas de repoblación. Estas pautas serán extensibles a las masas de agua situadas aguas abajo y arriba de la reserva, siempre que exista la posibilidad de interferencia del stock repoblador con el autóctono, bien debido a migraciones o a otras causas.

La declaración de un tramo de río o masa de agua como Reserva Genética no es incompatible con el ejercicio de la pesca, siempre y cuando el Plan Técnico de Gestión Pesquera garantice el auto-mantenimiento de la población sin ningún tipo de intervención externa.

9.1.1.2. Vedados

Con el fin de proteger, potenciar o recuperar las poblaciones de salmónidos de las diferentes cuencas de la Región Salmonícola, se podrán declarar tramos vedados para el aprovechamiento pesquero. De acuerdo con sus características y funcionalidad los tramos vedados podrán ser de dos tipos:

- **Vedados Permanentes**, o vedados de reproducción. Serán principalmente las cabeceras de los ríos y aquellos arroyos afluentes con elevado potencial reproductor, en los que habitualmente se da una alta densidad de alevines y juveniles, por lo que la competencia intraespecífica es muy fuerte y la elevada densidad poblacional se autorregula mediante procesos de emigración y/o mortalidad. Habitualmente resultan ser zonas de escaso interés para el ejercicio de la pesca recreativa, dado el lento crecimiento de los individuos y la escasez de truchas que alcanzan tallas de interés pesquero. Su declaración como vedados pretende garantizar altos niveles de reproducción y un fuerte reclutamiento anual de alevines, y favorecer que exista una transferencia natural de juveniles, por emigración, o en su caso, transferencia artificial por translocación hacia tramos inferiores del río. La red de vedados permanentes o de reproducción en los ríos de Navarra estará formada por las masas de agua que se detallan en el *Anejo VI*.
- **Vedados Temporales**, o vedados de recuperación. Podrán declararse en veda temporal y ser excluidos durante un tiempo del aprovechamiento pesquero, aquellas masas de agua que habitualmente se pescan y que por diversas causas sufran deficiencias en la densidad y/o estructura poblacional. La finalidad de estos vedados es permitir la recuperación de las poblaciones, bien de forma natural dejando actuar la dinámica de la propia especie, o bien mediante el refuerzo exógeno de la población, según el tipo de gestión a aplicar en el tramo de río o masa de agua. La declaración

de los tramos en veda temporal se establecerá en la disposición general de vedas de cada año.

9.1.2. Recuperación de las Poblaciones (Modelo Sostenible)

En la Región Salmonícola Superior y Tramo Salmonero de acuerdo con las directrices de conservación, el aprovechamiento pesquero estará siempre en función de la sostenibilidad de las poblaciones de salmónidos. Cuando dicha sostenibilidad esté en peligro, tras el estudio y análisis de sus causas, se arbitrarán las medidas encaminadas para la corrección de las mismas y la recuperación de las poblaciones.

Siempre que fuera posible primarán las medidas que eviten cualquier intervención exógena sobre las poblaciones naturales. En este sentido se estudiará la posibilidad de revocar la situación en base a medidas restrictivas temporales en el aprovechamiento pesquero, estableciendo las correspondientes zonas de veda temporal a la pesca.

Si estas medidas no se consideran adecuadas o su aplicación no resultara efectiva, se podrá recurrir a una intervención exógena controlada, en base a una de las opciones que se exponen a continuación y siempre en dicho orden de preferencia. En cualquier caso, en la Región Salmonícola Superior, en las intervenciones exógenas no se podrán utilizar individuos de poblaciones alóctonas.

9.1.2.1. Translocaciones

Para recuperar las poblaciones deficitarias que necesiten una intervención exógena se dará preferencia a las translocaciones de individuos salvajes o transferencias de población. Las translocaciones deberán realizarse entre poblaciones con las mismas características genéticas, evitando la introgresión de material genético extraño. Para ello la unidad de actuación en las translocaciones será la subcuenca, en el sentido en que se detallan en este plan.

De manera preferente, las translocaciones se realizarán aprovechando la sobre densidad de juveniles de las cabeceras y los vedados de reproducción y trasladando una parte de los excedentes naturales hacia los tramos a recuperar. En cualquier caso se tendrá en cuenta la conectividad entre los tramos de extracción y los receptores y la no existencia de causas de aislamiento entre ambos.

Toda actuación de translocación será sometida a un seguimiento para valorar los resultados obtenidos. Con este fin todos los efectivos que sean transferidos de un tramo a otro se identificarán con una marca de grupo que permita reconocer a los individuos.

Las translocaciones llevarán aparejado el cese temporal del aprovechamiento pesquero, al menos durante el tiempo en que duren aquéllas, en aras a maximizar las probabilidades de recuperación de la población afectada.

Las translocaciones son una herramienta de gestión que tienen un elevado costo material, humano y económico, por lo que nunca deberán plantearse como un modelo a aplicar de forma generalizada, sino como una medida excepcional encaminada a la

recuperación de un tramo fluvial determinado, después de haber analizado tanto la viabilidad de la extracción de efectivos, como la desaparición de las causas que han originado el déficit de población en el tramo afectado.

9.1.2.2. Repoblaciones de Refuerzo

En la Región Salmonícola Superior las repoblaciones de refuerzo a partir de individuos cultivados en centros ictiogénicos serán una opción extrema en la recuperación de una población deficitaria.

Las repoblaciones de refuerzo sólo se llevarán a cabo cuando las medidas de protección hayan resultado infructuosas o las translocaciones no sean viables, bien por falta de tramos adecuados y suficientes de extracción o por sus resultados insatisfactorios.

Los efectivos a repoblar en los ríos se obtendrán en el centro ictiogénico, siempre a partir de reproductores salvajes extraídos de la propia cuenca afectada y sólo serán utilizados para la producción después de haber confirmado, mediante los correspondientes análisis de caracterización genética, su idoneidad con la línea autóctona propia de la cuenca.

Para las repoblaciones de refuerzo se utilizarán estadios de desarrollo iniciales, preferentemente alevines, permitiendo que la selección natural actúe sobre los efectivos repoblados, con el fin de favorecer la supervivencia de los más salvajes y mejor adaptados al medio natural.

Las repoblaciones de refuerzo podrán llevar aparejado el cese temporal del aprovechamiento pesquero, siempre en aras a maximizar las probabilidades de recuperación de la población afectada.

Las cuencas repobladas serán objeto de un seguimiento periódico para valorar los resultados obtenidos. Con este fin todos los efectivos procedentes de la piscifactoría que sean liberados en el medio natural, se identificarán con una marca de grupo que permita reconocer a los individuos.

Una vez conseguida la recuperación de la población en la cuenca objeto de repoblación, o decidida la suspensión de la misma por sus escasos o nulos resultados, la línea de cultivo en la piscifactoría será eliminada.

9.1.3. Mantenimiento de las Poblaciones (Modelo Sostenido)

Las condiciones ambientales actuales en la Región Salmonícola Mixta no permiten que sea viable un modelo de gestión sostenible. Tampoco es previsible que dichas condiciones puedan revertir en un plazo de tiempo razonable.

Mantener poblaciones de salmónidos, específicamente de trucha, en estos tramos en los que difícilmente pueden desarrollarse de forma natural, sólo es posible a partir de un modelo de gestión sostenida, basado en el aporte continuado de individuos de origen exógeno procedentes del cultivo en piscifactoría.

Con el fin de aprovechar el potencial de estas aguas y mantener en ellas un nivel de efectivos poblacionales que sea susceptible de aprovechamiento pesquero, en los ríos de la Región Salmonícola Mixta se realizarán repoblaciones periódicas que contribuyan a satisfacer la demanda de pesca y a su vez alivien una parte de la presión pesquera que tendrían que soportar las poblaciones salvajes sostenibles.

Las repoblaciones se realizarán con trucha común producida en las piscifactorías del Gobierno de Navarra. Siempre que el origen del stock repoblador no sea autóctono y con el fin de evitar la introgresión con las poblaciones salvajes, los individuos que se produzcan en la piscifactoría deberán ser estériles. La esterilización se producirá mediante técnicas de manipulación física, nunca química ni biológica.

9.1.3.1. Repoblaciones de Mantenimiento

Las masas de agua de la Región Salmonícola Mixta apropiadas para la producción de juveniles se podrán repoblar con alevines y/o juveniles de trucha. La distribución y carga de los mismos estará en función de la capacidad de producción de los centros ictiogénicos y del resultado anual del cultivo. El objetivo de estas repoblaciones será proporcionar al medio natural un nivel de efectivos suficiente para cubrir la capacidad de carga y producción del río, en función de las condiciones hidrológicas y ambientales de cada año.

9.1.3.2. Repoblaciones Intensivas

La Región Salmonícola Mixta también se repoblará periódicamente con truchas juveniles y/o adultas de talla legal de pesca, con vistas a satisfacer la demanda inmediata de la presión pesquera.

Las repoblaciones intensivas con truchas se realizarán tanto en los tramos acotados como en aquellos otros de pesca libre.

La carga de estas repoblaciones y su periodicidad estarán en función de la capacidad de acogida estimada para cada tramo fluvial y de las posibilidades anuales de producción de las piscifactorías.

9.1.4. Salvamento

En el caso de que alguna alteración ambiental supusiese amenaza real o potencial sobre poblaciones de especies autóctonas susceptibles o no de aprovechamiento pesquero en cualquier masa de agua de la Región Salmonícola, se llevarán a cabo, una vez evaluada su viabilidad técnica y económica, operaciones de salvamento y translocación supervisada. En el caso de que durante la operación de salvamento se capturaran especies exóticas, estas serán sacrificadas.

9.2. Aprovechamiento Pesquero

9.2.1. Clasificación de las Aguas a Efectos del Aprovechamiento Pesquero

De acuerdo con lo establecido la Ley 17/2005 de Caza y Pesca y en su Reglamento, a efectos de la ordenación y gestión de la pesca, todas las aguas públicas de Navarra pertenecientes a la Región Salmonícola, que no estén clasificadas como de régimen especial, tendrán la consideración de aguas libres para el aprovechamiento pesquero.

La clasificación de un tramo de río o masa de agua dentro de una categoría de régimen especial se hará a través de los correspondientes instrumentos de ordenación y gestión pesquera: planes directores o planes técnicos de gestión y deberá estar debidamente fundamentada.

9.2.1.1. Región Salmonícola Superior

El aprovechamiento de la pesca en la Región Salmonícola Superior se ordenará en cuencas pesqueras, unidades de gestión que podrán agrupar en una misma unidad operativa a varias cuencas o subcuencas fluviales, en función de sus similitudes biogeográficas, ecológicas o hidrológicas.

Las masas de agua incluidas dentro de la Región Salmonícola Superior se agruparán en siete unidades operativas de gestión o Cuencas Pesqueras (*Anejo VII*):

- Eska – Salazar: Incluye los ríos Eska y Salazar y sus respectivas redes de afluentes.
- Irati – Erro: Incluye los ríos Irati, Urrobi. Erro, Areta y Luzaide y todos sus afluentes.
- Arga – Ultzama: Incluye los ríos Arga, Ultzama y Mediano y su red afluentes.
- Arakil – Larraun: Incluye los ríos Arakil, Larraun y Basaburua y todos sus afluentes.
- Ega – Urederra: Incluye los ríos Ega, Urederra, Irantzu y Ubagua y sus afluentes.
- Baztan – Bidasoa: Incluye los ríos Bidasoa y Ezkurra y todos sus afluentes.
- Oria – Urumea: Incluye los ríos Araxes, Leitzaran y Urumea y todos sus afluentes.

Cuando los criterios de ordenación y gestión de los recursos pesqueros lo requieran, las masas de agua pertenecientes a la Región Salmonícola Superior podrán ser clasificados dentro de cualquiera de las figuras contempladas como aguas de régimen especial, excepto como Tramos de Pesca Intensiva.

La Región Salmonícola Superior acogerá preferentemente las figuras más acordes con el modelo de gestión sostenible, como son: las Reservas Genéticas, los Vedados Permanentes o de reproducción, los Cotos de Pesca y los Tramos de Captura y Suelta.

Las Reservas Genéticas y Vedados Permanentes son figuras especialmente adecuadas para los Cauces Secundarios, mientras que los Cotos de Pesca tendrán una mejor definición en los Cauces Principales.

Al menos un 20% de la longitud total de los Cauces Principales de esta Región, en cada una de las Cuencas Pesqueras, estarán clasificados como Tramos de Captura y Suelta,

que pueden ubicarse en tramos libres o acotados; ello sin perjuicio de que también podrán ser delimitados como tales otros tramos en los Cauces Secundarios. La longitud total de tramos fluviales dedicados a la práctica exclusiva de esta modalidad de pesca, se podrá revisar periódicamente en función de los datos de aceptación y práctica de la misma, que obren en poder del Departamento.

Cada uno de los Escenarios de Pesca Competitiva ubicados en la Región Salmonícola Superior se podrá utilizar como tal, un máximo de dos fines de semana a lo largo de toda la temporada de pesca. En una misma jornada no podrán estar activos más del 50% de los escenarios existentes en dicha región.

En la Región Salmonícola Superior se podrán ubicar tramos dedicados a Escuelas de Formación de Pesca.

9.2.1.2. Región Salmonícola Mixta

Los Tramos de Pesca Intensiva y los Cotos de Pesca Intensiva sólo se podrán ubicar en los cauces principales de las masas de agua pertenecientes a la Región Salmonícola Mixta.

En la Región Salmonícola Mixta la captura y suelta será una opción que se irá implementando a la par de la evolución del colectivo de pescadores.

En la Región Salmonícola Mixta se podrán ubicar tramos dedicados a Escuelas de Formación de Pesca.

9.2.1.3. Tramo salmonero

Se define como Tramo Salmonero el tramo bajo del cauce principal del río Bidasoa donde se podrá autorizar la pesca del Salmón, según la delimitación del *anejo IV*.

9.2.2. Regulación del Aprovechamiento Pesquero

En la Región Salmonícola Superior y Tramo Salmonero, las medidas que se arbitren para regular el aprovechamiento de la pesca deberán ser acordes con el modelo de gestión sostenible y buscarán adecuar el aprovechamiento a la producción natural de los ríos.

En este sentido y de acuerdo con los fundamentos de la Ley Foral de Caza y Pesca se trabajará en la línea de impulsar la pesca no extractiva, fomentando la modalidad llamada de “captura y suelta”.

Sin embargo, en la coyuntura actual, la pesca extractiva es una opción igualmente válida, muy arraigada y de libre elección por el pescador. Para adecuar esta opción al modelo de gestión sostenible será preciso establecer del modo más preciso posible, cuáles son los límites de extracción que pueden soportar las poblaciones sin poner en riesgo su continuidad y cuáles las medidas a adoptar para conseguir este fin y su orden de prioridad a la hora de aplicarlas.

En los ríos de la Región Salmonícola Mixta, la regulación del aprovechamiento extractivo estará en función de las previsiones de producción y mantenimiento de las poblaciones que puedan realizarse.

9.2.2.1. Total Autorizado de Capturas (T.A.C.)

La regulación del aprovechamiento pesquero en Región Salmonícola Superior y Tramo Salmonero se basará en el establecimiento del número total autorizado de capturas (TAC) para ser extraídas por unidad de gestión. Se entenderá como TAC el número de individuos que se pueden extraer anualmente del medio natural, una vez que se garantice el escape (en número de huevos que necesitan ser depositados en los frezaderos) para asegurar la renovación de la población. Si no se especifica otra cosa, la unidad de gestión natural será la cuenca fluvial.

Anualmente se establecerán los objetivos de escape para cada cuenca, a partir de los cuales y en función del resultado del seguimiento anual de las poblaciones y las previsiones para la temporada siguiente, se establecerán el TAC anual para cada Cuenca Pesquera en la disposición general de vedas.

En función del número de peces que se pueda extraer se establecerá la regulación de la presión pesquera, aplicando un orden de prioridades a las medidas reguladoras.

1. Se tratará de controlar y limitar el número efectivo de capturas extraídas de las poblaciones, adecuándolo al TAC establecido, implementando para ello los sistemas de control más viables y eficientes.
2. Si no, la presión de pesca se regulará en base al número de pescadores presentes en los ríos, y para ello se tendrán en cuenta los cupos autorizados y las capturas medias por pescador y día, en función de las estadísticas de control de la pesca disponibles. Se buscará establecer el número de jornadas individuales de pesca, o de permisos diarios de pesca, que se puedan ofertar en la temporada, en función del número de peces susceptibles de ser extraídos de la población de cada cuenca pesquera.
3. Si no, se regularán los días de pesca ofertados, atendiendo a todas las posibilidades de regulación: apertura y cierre de la temporada de pesca, días hábiles para la pesca por meses, por semanas, por cuencas o por ríos.
4. En último lugar se propondrán limitaciones al número de capturas, a las tallas de pesca y a la utilización de cebos.

En el caso del Salmón atlántico y del Reo, sus correspondientes TAC se calcularán en función de las previsiones de retorno y de las estimas de tamaños poblacionales. En cualquier caso, para el salmón se establecerá un número máximo de capturas anuales no superior al 15% de la población media que ha remontado el río Bidasoa en los 5 últimos años. A la hora de fijar el TAC para el salmón se tendrá en cuenta la estructura de edades de la población remontante, procurando medidas para la salvaguarda de los individuos multiviernos.

9.2.2.2. Cupos de pesca

No se establecerá un cupo máximo de pesca para la trucha, siempre que los peces que se pesquen sean inmediatamente devueltos al agua, vivos y con el menor daño posible.

En la Región Salmonícola Superior y Tramo Salmonero se establecerán límites estrictos a la pesca extractiva de salmónidos. Para ello se establecerá un número máximo autorizado de capturas anuales (TAC) a extraer por los pescadores y la forma efectiva de llevarlo a cabo. El cupo de capturas extraídas por pescador y día será como máximo de 3 piezas, en el caso de la Trucha común y de 1 pieza por pescador y día en el caso del Salmón atlántico y del Reo.

En la Región Salmonícola Mixta, con modelo de gestión sostenido, el cupo de pesca no podrá ser superior a 3 truchas por pescador y día en los tramos de pesca libre y a 7 truchas por pescador y día en los Cotos de Pesca Intensiva.

No se establece límite de capturas para la Trucha arcoíris.

9.2.2.3. Períodos Hábiles de Pesca

Para establecer los periodos hábiles de pesca para la Trucha común, se tendrán en cuenta los desfases que existen en el ciclo vital de la especie, en función de las distintas regiones hidrográficas. Las fechas de apertura y cierre de la pesca se podrán regular en función de dichos periodos.

Como norma general se establece que en la Región Salmonícola Superior la temporada de pesca para la trucha se habilitará dentro del periodo comprendido entre el día 1 de abril y el 30 de junio. Excepcionalmente podrá prolongarse durante el mes de julio, pero sólo en la modalidad de captura y suelta.

En los tramos de pesca libre de la Región Salmonícola Mixta el periodo hábil se podrá extender desde el 1 de abril hasta el 31 julio. Excepcionalmente podrá prolongarse durante los meses de agosto y/o septiembre, pero sólo en la modalidad de captura y suelta. En los Cotos de Pesca Intensiva, el periodo de pesca podrá prolongarse entre el 1 de marzo y 31 de octubre.

La pesca del Salmón atlántico se regulará en función del ritmo de entrada de los salmones desde el mar hacia el río. La temporada de pesca para el salmón se prolongará un máximo de 79 días de pesca. Dicha temporada se habilitará dentro del periodo comprendido entre el día 1 de abril y el 31 de julio. La suma de los días pescables en abril y junio no excederá los 25 días. En el manejo de las fechas de apertura y cierre de la veda se tendrá en cuenta la protección de los salmones multivierno.

9.2.3. Normativa General de Pesca

9.2.3.1. Artes y Aparejos

El único arte permitido para la pesca en la Región Salmonícola será la caña. Cada pescador sólo podrá manejar o tener activa una caña, aunque podrá disponer de otra con aparejo montado.

Para pescar en la Región Salmonícola Superior sólo se podrán utilizar anzuelos desprovistos de arponcillo.

En los Tramos de Captura y Suelta, libres o acotados, sólo se podrá pescar con aparejos artificiales, con un único anzuelo y desprovisto de arponcillo.

Con el fin de regular el uso de diferentes cebos o la pesca de las distintas especies en un mismo río, se podrán establecer límites a las dimensiones de los anzuelos y a las características de las líneas a utilizar en cada caso.

9.2.3.2. Tallas de Captura

Al establecer las tallas de captura autorizadas para la trucha, se velará porque los individuos que puedan ser objeto de pesca hayan tenido la oportunidad de reproducirse al menos una vez. También deberá valorarse el excluir de la pesca a una parte de los individuos longevos de tallas grandes, que son los que tienen mayor valor reproductivo para la especie. En este sentido se tratará de establecer un segmento de tallas autorizadas para la extracción y proteger a los individuos de tamaños inferiores o superiores a determinadas medidas.

En los tramos de la Región Salmonícola Superior con menor potencialidad y mayores crecimientos se podrán establecer Tramos de Pesca Trofeo, en los que solamente esté autorizada la extracción de peces que superen determinadas tallas excepcionales.

Las tallas mínimas de captura para las especies de salmónidos de cada cuenca se fijarán en la disposición general de vedas, en función de los estudios de dinámica poblacional y crecimiento de cada especie en las diferentes masas de agua de las cuencas.

Para la Trucha común, no podrán ser inferiores a 23 centímetros en los cauces principales y a 19 centímetros en los secundarios, ni tampoco superiores a 35 centímetros. En los ríos de la Región Salmonícola Mixta la talla mínima para la trucha será de 20 centímetros.

En el caso del Reo, hasta la aprobación del correspondiente plan de cuenca, la talla legal de pesca no podrá ser menor de 35 centímetros, ni superar los 50 centímetros.

En el caso del Salmón atlántico, la talla mínima legal de pesca no podrá ser inferior a 50 centímetros. Para la protección de los salmones multivierno se podrán establecer límites superiores en la talla legal de pesca.

9.2.3.3. Cebos Autorizados

Como norma de carácter general no se autorizará el uso del cebo natural en los cauces secundarios antes del 1 de mayo.

9.2.3.4. Protección de Frezaderos y Áreas de Producción de Juveniles

No se permite el cruce o vadeo de los cauces, así como la pesca desde el interior de mismo, en aquellas zonas indicadas como “zona de freza” en ningún período del año. El cruce o vadeo de los cauces deberá ser transversal, evitando la circulación a lo largo de los mismos.

Con el fin de evitar daños irreversibles en las zonas de freza y producción de juveniles, antes del 1 de mayo en las cuencas cantábricas y antes del 1 de junio en las cuencas mediterráneas no estará permitida la pesca desde el interior de los cauces en aquellas zonas que presenten condiciones adecuadas para ser utilizadas como frezaderos.

9.2.3.5. Posesión y Transporte de Piezas de Pesca

El pescador no podrá estar en posesión ni transportar ningún pez de talla inferior a la legalmente autorizada para ese tramo de río, aunque dicho pez haya sido pescado en otro tramo donde esa talla menor estuviera autorizada.

Se estudiarán y pondrán en práctica los medios oportunos para que los Agentes de la Autoridad puedan llevar a cabo un control efectivo de las capturas extraídas del río por los pescadores.

En los Tramos de Captura y Suelta, libres o acotados, el pescador no podrá transportar ninguna trucha, ni otras especies, ni siquiera las pescadas en otros tramos.

Todos los ejemplares de Salmón atlántico y de Reo que se pesquen y no sean devueltos al río, deberán ir provistos de una guía de captura y un precinto individual, expedidos por el Departamento competente en materia de caza y pesca, que acreditarán el origen y las características de los ejemplares, los datos personales del pescador y las circunstancias de la captura.

9.3. Control y Seguimiento del Recurso y la Actividad Pesquera

Constituyen la base para una gestión sostenible de las poblaciones de salmónidos y los recursos pesqueros. Abarcarán dos aspectos: (1) Seguimiento del estado anual de las poblaciones y su evolución, (2) Control del aprovechamiento pesquero y nivel de explotación del recurso.

9.3.1. Control Anual de las Poblaciones de Trucha

Para el seguimiento de las poblaciones de Trucha común, cada año se realizará en 3 fases: (1) el control de la evolución de la freza, (2) la emergencia de los alevines, y (3) al finalizar la temporada de pesca deportiva, se llevará a cabo un control del estado de las poblaciones.

Para el control del estado de poblaciones se realizarán inventarios de población, mediante muestreos cuantitativos de pesca eléctrica, en una red de estaciones de

control establecida al efecto (*Anejo VIII*), que se mantendrá invariable, salvo que causas de fuerza mayor obliguen a cambiar la ubicación de algún punto. Los muestreos se llevarán a cabo de forma estandarizada, aplicando en cada campaña el mismo esfuerzo. A partir de las prospecciones se estimarán los siguientes parámetros poblacionales: densidad de población, densidad de por fracciones de edad y/o talla, reclutamiento anual, potencial reproductor, y estructura de tallas de la población.

Con la información obtenida se elaborará un diagnóstico anual de la situación de las poblaciones trucheras en los ríos de Navarra, cuyos resultados deberán servir para establecer los TAC para la siguiente temporada pesquera. En todo caso, las conclusiones de este seguimiento se tendrán en cuenta a la hora de elaborar la disposición general de vedas del año siguiente.

En el caso del Reo, al no ser posible diferenciar los individuos juveniles de los de la trucha residente, el seguimiento anual se realizará sobre la población adulta que remonta del mar. Para ello se controlarán (1) las capturas de pesca deportiva, a través de la guía y precinto de los ejemplares que se pesquen y (2) el paso de los reproductores por la estación de captura.

9.3.2. Control Anual de la Población de Salmón

El seguimiento y evaluación de la población de salmones que anualmente remonta el río Bidasoa se hará en base a 3 fases de control: (1) guía y precinto de capturas en la temporada de pesca deportiva, (2) control del paso de reproductores por la estación de captura y (3) control de frezaderos y recuento de camas de freza en la época de reproducción.

En cada una de estas fases se recopilarán todos los datos de tipo biométrico, biológico y de marcado que se establezcan en los protocolos anuales de seguimiento.

Cada año se estimará el éxito de la reproducción en base a 2 fases de control: (1) la producción de juveniles en otoño (en función de los inventarios cuantitativos y de los muestreos semicuantitativos que se realicen) y (2) el escape de esguines hacia el mar en primavera.

9.3.3. Control de la Pesca y el Aprovechamiento.

Para el control anual de la presión de pesca sobre la trucha común en la Región Salmonícola Superior, se habilitarán los medios necesarios para realizar un programa estandarizado de encuestas voluntarias a los pescadores, cuyos resultados podrán ser cotejados con entrevistas directas a los pescadores a pie de río. En la Región Salmonícola Mixta el control se llevará a cabo mediante un protocolo de encuestas a pie de río, así mismo se facilitará el envío de resultados de forma voluntaria a través de medios electrónicos o convencionales.

Los datos requeridos harán referencia al tiempo de pesca, a los tramos pescados, las capturas logradas y sus tallas, así como el tipo de cebos utilizados y la modalidad de

pesca ejercida. Los resultados obtenidos permitirán estimar las capturas llevadas a cabo en cada campaña para los distintos tramos muestreados y su extrapolación permitirá valorar la presión de pesca ejercida cada año sobre las poblaciones de salmónidos.

En los tramos acotados, el seguimiento se realizará en base a los datos aportados por los propios pescadores al cumplimentar los permisos diarios de pesca.

Los resultados del control de la presión de pesca serán tenidos en cuenta cada año a la hora de regular la explotación del recurso en la Orden Foral de Vedas.

En el Tramo Salmonero para el Salmón atlántico y del Reo, al ser obligatoria la declaración de todas las capturas que se realicen, las guías que se extiendan con ocasión de la declaración de capturas servirán de control del aprovechamiento pesquero de la especie.

9.4. Trabajos de Investigación Aplicada

Como desarrollo y mejora de este plan, se potenciarán los estudios de investigación aplicada encaminados a profundizar en el conocimiento de los siguientes aspectos que se consideran básicos para el buen desarrollo de este Plan Director:

- (1) Actualización del conocimiento de la dinámica poblacional de los salmónidos y sus especies acompañantes en los distintas masas de agua de Navarra
- (2) Estudio y caracterización de sus requerimientos ambientales
- (3) Caracterización de los factores limitantes para su desarrollo
- (4) Movimientos migratorios ascendentes y/o descendentes, y sus limitaciones
- (5) Caracterización genética y evaluación de su variabilidad e integridad
- (6) Relaciones interespecíficas de los salmónidos con la comunidad íctica acompañante

9.5. Participación, Información y Formación de los Pescadores

Se promoverán acciones de divulgación y cooperación encaminadas a la protección, bienestar y aprovechamiento de las especies de salmónidos. Se establecerán vías de colaboración, participación, información y formación con las entidades y sociedades interesadas en el fomento de la pesca y de las buenas prácticas en su ejercicio, así como en la conservación de los recursos pesqueros.

La Administración, dentro de los recursos disponibles, colaborará en la promoción y financiación de actividades de fomento de la pesca y mejora de las buenas prácticas pesqueras, especialmente en aquellos programas que impulsen un ejercicio responsable y sostenible del aprovechamiento de los recursos naturales, en la medida de las necesidades, la colaboración se realizará a través de la Federación Navarra de Pesca.

10. Recursos y Financiación

Los medios o recursos al servicio de la gestión pesquera comprenden tanto los medios humanos (personal técnico, de vigilancia y con tareas administrativas) como las infraestructuras, equipos, material e información al servicio de tareas técnicas, de vigilancia o administración. Para sustentar lo anterior, se encuentran los medios económicos destinados tanto al uso, mantenimiento y renovación de las infraestructuras, equipos, material e información, como a la ejecución de las medidas encaminadas a la mejora del recurso.

En la implementación de este Plan Director se utilizarán los recursos que el Departamento disponga para tal efecto, sin derivarse compromiso de gasto alguno puesto que las inversiones señaladas en él están sujetas a la existencia de crédito presupuestario. En consecuencia, se adquirirán los compromisos correspondientes según las disponibilidades presupuestarias existentes en cada momento.

11. Desarrollo del Plan Director

Este Plan Director se desarrollará y aplicará a través de los instrumentos legislativos subordinados, que definirán y concretarán para cada cuenca y río todos y cada uno de los aspectos aquí establecidos.

Se redactará y aprobará por parte del Departamento un Plan de Gestión del Salmón atlántico en Navarra, en el que se concretarán los aspectos relacionados con la conservación y el aprovechamiento sostenible de la especie y que dé respuesta a las demandas y compromisos requeridos desde los organismos internacionales competentes.

Asimismo, en las masas de agua clasificados en régimen especial, serán los Planes Técnicos de Gestión Pesquera los que establezcan las condiciones particulares de su gestión y aprovechamiento.

Anualmente se aprobará y publicará la Orden Foral en la que se establece la disposición general de vedas, que regula el aprovechamiento pesquero en todos aquellos aspectos que no se concretan en este Plan Director.

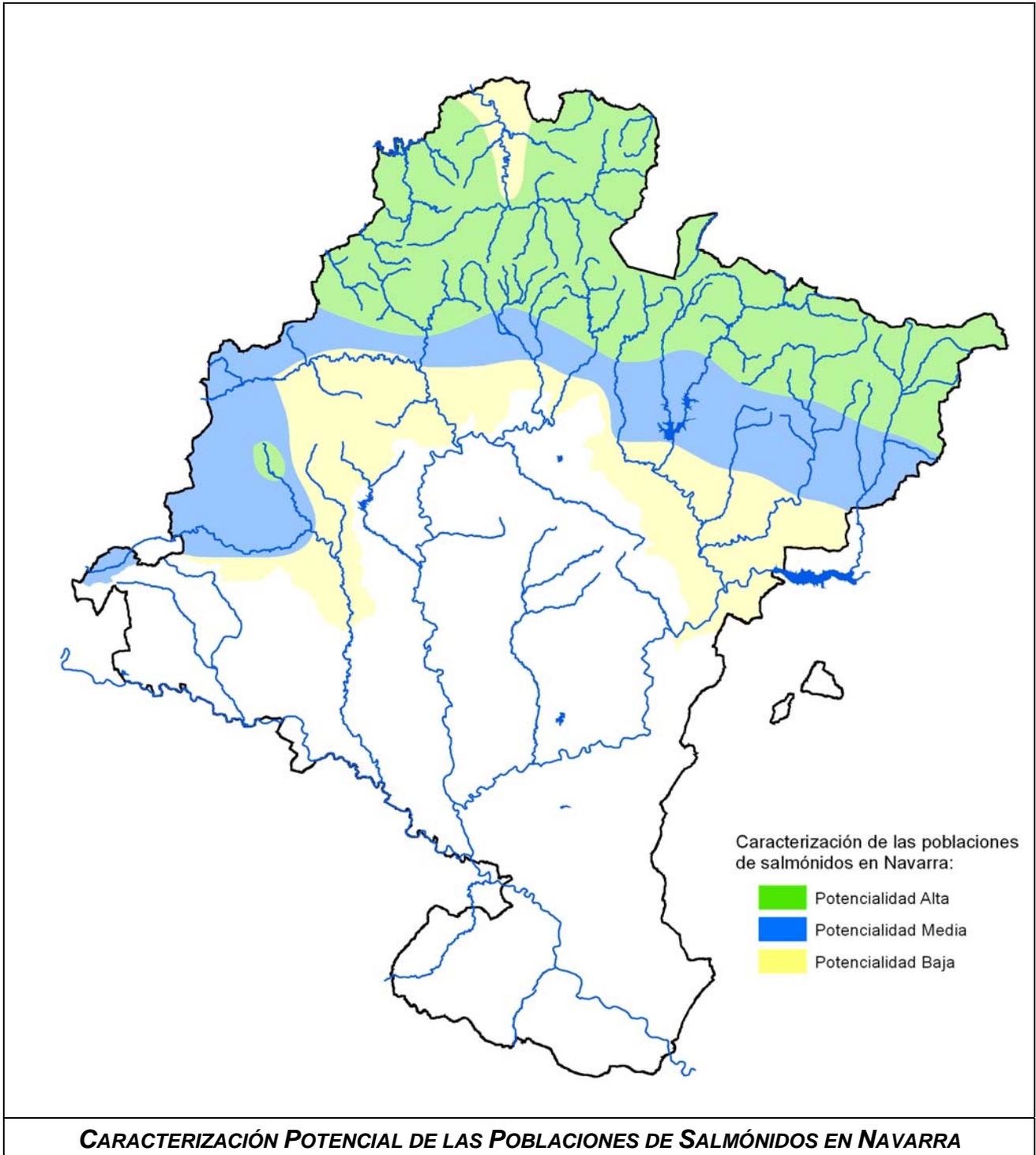
12. Anejos

Anejo I	Mapa de la Región Salmonícola de Navarra y Ámbito de Aplicación del Plan	27
Anejo II	Caracterización Potencial de las Poblaciones de Salmónidos en Navarra	29
Anejo III	Área de Remonte y Evolución de la Población de Salmón Atlántico en el Bidasoa..	30
Anejo IV	Zonificación de la Región Salmonícola de Navarra.....	32
Anejo V	Reservas Genéticas	36
Anejo VI	Relación de Vedados Permanentes	38
Anejo VII	Cuencas Pesqueras de la Región Salmonícola Superior.....	42
Anejo VIII	Red de Estaciones de Control Anual de Poblaciones de Trucha.....	43

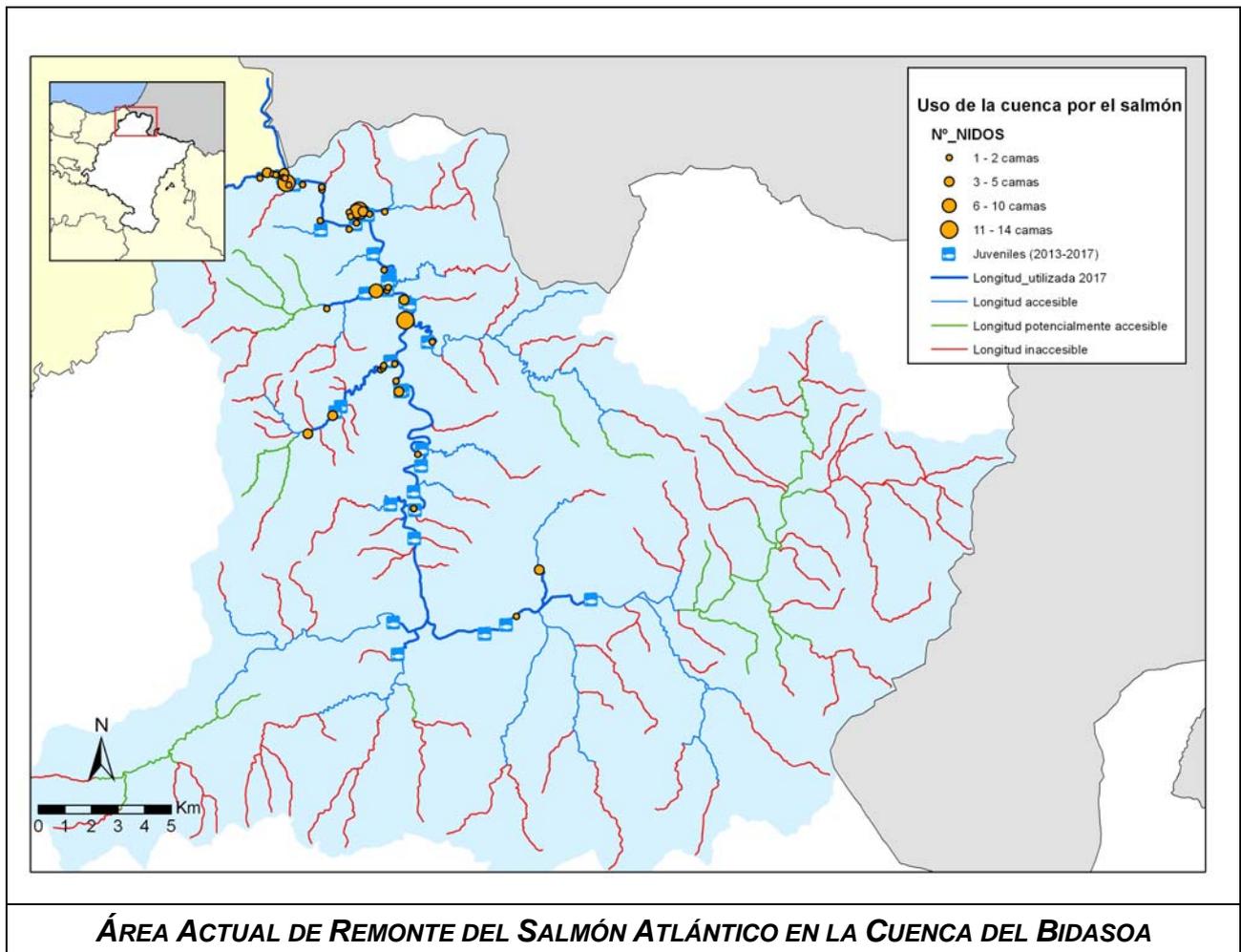
Anejo I Mapa de la Región Salmonícola de Navarra y Ámbito de Aplicación del Plan

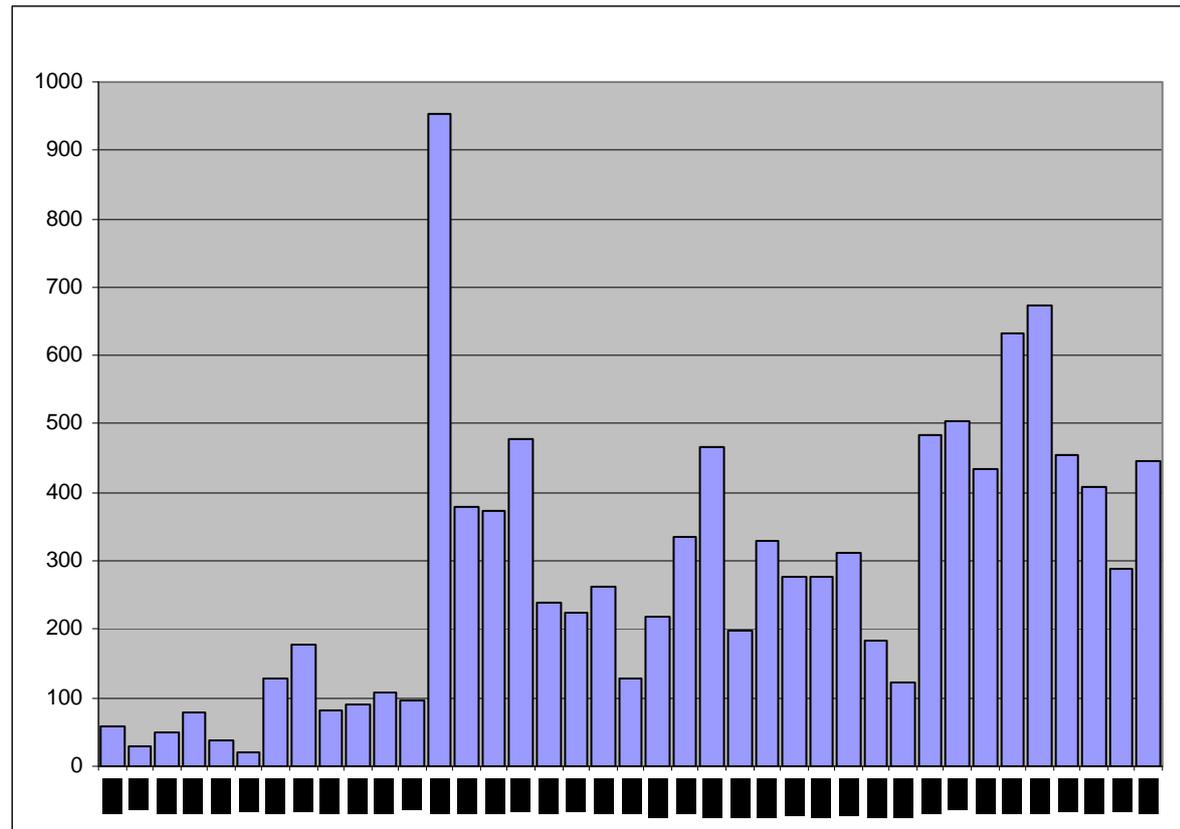


Anejo II Caracterización Potencial de las Poblaciones de Salmónidos en Navarra



Anejo III Área de Remonte y Evolución de la Población de Salmón Atlántico en el Bidasoa





EVOLUCIÓN DE LA POBLACIÓN DE SALMÓN ATLÁNTICO QUE HA REMONTADO EL BIDASOA EN LOS ÚLTIMOS AÑOS

Anejo IV Zonificación de la Región Salmonícola de Navarra

<i>Región Salmonícola Superior - Cauces Principales</i>		Límite Superior		Límite Inferior	
Río	Tramo comprendido	UTM_X	UTM_Y	UTM_X	UTM_Y
Río Eska	Desde la confluencia de los ríos Uztárroz y Belagua en Isaba, hasta la presa de Burgui	669.470	4.747.765	663.483	4.731.553
Río Salazar	Desde la confluencia de los ríos Zatoia y Anduña en Ochagavía, hasta la presa del molino de Ustés en Ustés	655.731	4.751.967	655.305	4.735.080
Río Irati	Desde la confluencia de los ríos Urtxuria y Urbeltza en Irati, hasta la presa del embalse de cola de Oroz-Betelu	654.370	4.761.283	638.528	4.750.227
Río Urrobi	Desde su confluencia con el arroyo Xuringoa en Espinal, hasta el puente de la carretera NA-2040 en Nagore	634.521	4.758.977	632.370	4.747.110
Río Erro	Desde el puente de Zubiberri de Erro en Erro, hasta la presa de Electra Urroz-Villa en Urroz-Villa	625.869	4.754.755	626.626	4.737.760
Río Arga	Desde la presa del embalse de Eugi en Eugi, hasta la presa del molino de Larrasoaña en Urdaniz	621.187	4.758.732	619.524	4.751.339
Río Arakil	Desde la muga con Álava/Araba en Ziordia, hasta la presa de la Central de Alsasua	561.977	4.746.368	567.521	4.748.666
Río Larraun	Desde el nacedero de Iribas en Iribas, hasta su confluencia con el río Arakil en Urritzola	589.235	4.759.762	594.879	4.750.761
Río Basaburua	Desde su confluencia con el río Artius en Gartzaron, hasta su confluencia con el río Larraun en Urritzola	599.272	4.762.034	595.607	4.757.294
Río Ega	Desde la muga con Álava/Araba en Zúñiga, hasta la presa del Batán o presa de la Harinera en Estella-Lizarra	556.720	4.724.849	578.811	4.725.615
Río Urederra	Desde el puente de Baquedano en Baquedano, hasta la confluencia con el río Ega en Estella-Lizarra	571.393	4.737.087	578.023	4.725.840
Río Baztan-Bidasoa	Desde su confluencia con el arroyo Aranea en Arizkun, hasta la presa de Fundiciones de Bera	622.379	4.781.495	606.518	4.791.658
Río Araxes	Desde su confluencia con el arroyo Intza en Betelu, hasta la muga con Gipuzkoa en Arribe-Atallu	582.866	4.764.524	580.436	4.769.402
Río Leizaran	Desde su confluencia con el arroyo Gorritzaran en Leitza, hasta la muga con Gipuzkoa en Leitza	588.162	4.770.500	586.425	4.773.514
Río Urumea	Desde el desagüe de la central de Rezola en Goizueta, hasta la muga con Gipuzkoa en Arano	592.735	4.779.912	588.225	4.785.911

Datum: ETRS 89

<i>Región Salmonícola Superior - Cauces Secundarios</i>		Límite Inferior	
Subcuenca / Río	Tramo comprendido	UTM_X	UTM_Y
Subcuenca del Eska			
Río Uztároz	Todo el río y sus afluentes hasta la confluencia con el río Belagua en Isaba	669.470	4.747.765
Río Belagua	Todo el río y sus afluentes hasta la confluencia con el río Uztároz en Isaba	669.470	4.747.765
Río Eska	Todos los ríos y arroyos que afluyen al río Eska aguas arriba de la muga con Aragón	662.489	4.729.573
Subcuenca del Salazar			
Río Zatoia	Todo el río y sus afluentes hasta la confluencia con el río Anduña en Ochagavía	655.731	4.751.967
Río Anduña	Todo el río y sus afluentes hasta la confluencia con el río Zatoia en Ochagavía	655.731	4.751.967
Río Salazar	Todos los ríos y arroyos que afluyen al río Salazar aguas arriba de la presa del molino de Ustés	655.305	4.735.080
Subcuenca del Areta			
Río Areta	Desde su nacimiento hasta la presa del molino de Irurozki en Epároz y todos los ríos y arroyos que afluyen al río Areta aguas arriba de este punto	643.184	4.736.981
Subcuenca del Irati			
Río Urtxuria	Todo el río y sus afluentes hasta la confluencia con el río Urbeltza en Irati	654.370	4.761.283
Río Urbeltza	Todo el río y sus afluentes hasta la confluencia con el río Urtxuria en Irati	654.370	4.761.283
Río Irati	Todos los ríos y arroyos que afluyen al río Irati aguas arriba de la presa del embalse de Itoiz, excepto el río Urrobi	634.046	4.740.121
Subcuenca del Urrobi			
Río Urrobi	Desde su nacimiento hasta la confluencia con el arroyo Xuringoa en Espinal	634.521	4.758.977
Río Urrobi	Todos los ríos y arroyos que afluyen al río Urrobi aguas arriba del embalse de Itoiz		
Subcuenca del Erro			
Río Sorogain	Desde su nacimiento en Sorogain hasta la confluencia con el arroyo Tiratun en Sorogain y todos los ríos y arroyos que afluyen al río Sorogain aguas arriba de dicho punto	629.474	4.760.492
Río Erro	Desde la confluencia del río Sorogain con el arroyo Tiratun en Sorogain, hasta el puente Zubiberri de Erro	625.869	4.754.755
Río Erro	Todos los ríos y arroyos que afluyen al río Erro aguas arriba de la presa de Electra Urroz-Villa en Urroz-Villa	626.626	4.737.760
Subcuenca del Arga			
Río Arga	Desde su nacimiento hasta la presa del embalse de Eugi	621.187	4.758.732
Río Arga	Todos los ríos y arroyos que afluyen al río Arga aguas arriba de su confluencia con el arroyo Urbi en Huarte, excluido éste	615.487	4.743.276
Subcuenca del Ultzama			
Río Ultzama	Desde su nacimiento hasta la presa de la central de Ciaúrriz en Ciaúrriz	610.976	4.754.421
Río Ultzama	Todos los ríos y arroyos que afluyen al río Ultzama aguas arriba de la presa de la central de Ciaúrriz	610.976	4.754.421
Subcuenca del Mediano			
Río Mediano	Desde su nacimiento hasta la presa de la piscifactoría de Burutain, y todos los ríos y arroyos que afluyen al río Mediano aguas arriba de dicho punto	613.683	4.754.452
Subcuenca del Arakil			
Río Arakil	Todos los ríos y arroyos que afluyen al río Arakil aguas arriba de la presa de la central de Barazpea en Ibero, excepto los ríos Larraun y Basaburua	599.894	4.739.699

<i>Región Salmonícola Superior - Cauces Secundarios</i>		Límite Inferior	
Subcuenca / Río	Tramo comprendido	UTM_X	UTM_Y
Subcuenca del Larraun			
Río Larraun	Desde el nacedero de Aitzarrateta en Iribas hasta el nacedero de Iribas	589.235	4.759.762
Río Larraun	Todos los ríos y arroyos que afluyen al río Larraun aguas arriba de su confluencia con el río Arakil en Urritzola, excepto el río Basaburua	594.879	4.750.761
Subcuenca del Basaburua			
Río Basaburua	Desde su nacimiento hasta la confluencia con el río Artius en Gartzaron	599.272	4.762.034
	Todos los ríos y arroyos que afluyen al río Basaburua aguas arriba de su confluencia con el río Larraun en Urritzola	595.607	4.757.294
Subcuenca del Salado			
Río Ubagua	Desde su nacimiento en Riezu hasta su confluencia con el embalse de Alloz en Muez y todos los ríos y arroyos que afluyen al río Ubagua aguas arriba de dicho punto	587.058	4.732.864
Subcuenca del Ega			
Río Ega	Todos los ríos y arroyos que afluyen al río Ega aguas arriba de la presa del Batán o presa de la Harinera en Estella-Lizarra, excepto el río Urederra	578.811	4.725.615
Subcuenca del Urederra			
Río Urederra	Desde su nacimiento hasta el puente de Baquedano	571.393	4.737.087
Río Urederra	Todos los ríos y arroyos que afluyen al río Urederra aguas arriba de la presa de la Cadena o de la Cubana en Estella-Lizarra	578.000	4.726.075
Subcuenca del Irantzu			
Río Irantzu	Desde su nacimiento hasta la presa del molino de Arizala en Arizala, y todos los ríos y arroyos que afluyen al río Irantzu aguas arriba de dicho punto	581.493	4.730.758
Subcuenca del Araxes			
Río Araxes	Desde su nacimiento en Azpirotz hasta su confluencia con el arroyo Intza en Betelu	582.866	4.764.524
Río Araxes	Todos los ríos y arroyos que afluyen al río Araxes aguas arriba de la muga con Gipuzkoa en Arribe-Atallu	580.436	4.769.402
Subcuenca del Leitzarain			
Río Leitzarain	Desde su nacimiento en el Alto de Bidate hasta su confluencia con el arroyo Gorritzarain en Leitza	588.162	4.770.500
Río Leitzarain	Todos los ríos y arroyos que afluyen al río Leitzarain aguas arriba de la muga con Gipuzkoa en Leitza	586.425	4.773.514
Subcuenca del Urumea			
Río Urumea	Desde su nacimiento en el Alto de Ezkurra hasta el desagüe de la central de Rezola en Goizueta	592.735	4.779.912
Río Urumea	Todos los ríos y arroyos que afluyen al río Urumea aguas arriba de la muga con Gipuzkoa en Arano	588.225	4.785.911
Subcuenca del Bidasoa			
Río Baztan-Bidasoa	Desde su nacimiento en Izpegi hasta la confluencia con el arroyo Aranea en Arizkun	622.379	4.781.495
Río Baztan-Bidasoa	Todos los ríos y arroyos que afluyen al río Baztan-Bidasoa aguas arriba de la muga con Gipuzkoa en Endarlatsa	603.003	4.794.440
Subcuenca de la Nivelles			
Río Orabidea (Río Ugarana)	Desde su nacimiento en Orabidea hasta la muga con Francia en Dantxarinea y todos los ríos y arroyos que afluyen al río Orabidea aguas arriba de dicho punto	621.191	4.794.472
Subcuenca de la Nive			

<i>Región Salmonícola Superior - Cauces Secundarios</i>		Límite Inferior	
Subcuenca / Río	Tramo comprendido	UTM_X	UTM_Y
Río Urrizate	Desde su nacimiento en Iparla hasta la muga con Francia y todos los ríos y arroyos que afluyen al río Urrizate	630.715	4.790.846
Río Aritzakun	Desde su nacimiento en Gorramendi hasta la confluencia con el río Urrizate y todos los ríos y arroyos que afluyen al río Aritzakun aguas arriba de dicho punto	630.630	4.790.608
Río Luzaide	Desde su nacimiento en Ibañeta hasta la muga con Francia en Arnegi (Valcarlos) y todos los ríos y arroyos que afluyen al río Luzaide aguas arriba de dicho punto	640.737	4.775.399

Datum: ETRS 89

<i>Región Salmonícola Mixta</i>		Límite Superior		Límite Inferior	
Río	Tramo comprendido	UTM_X	UTM_Y	UTM_X	UTM_Y
Río Aragón	Desde la presa del embalse de Yesa, hasta la presa de la central de Arriba en Gallipienzo	648.997	4.719.700	632.566	4.710.434
Canal de Bardenas	Todo su recorrido en Navarra, desde la presa del embalse de Yesa, hasta la entrada del túnel en Cáseda	648.983	4.719.622	635.196	4.708.402
Río Eska	Desde la presa de Burgui, hasta la muga con Aragón	663.483	4.731.553	662.489	4.729.573
Río Salazar	Desde la presa del molino de Ustés hasta su confluencia con el río Irati en Lumbier	655.305	4.735.080	637.975	4.722.052
Río Areta	Desde la presa del molino de Irurozki en Epároz, hasta su confluencia con el río Irati en Ripodas	643.184	4.736.981	638.445	4.726.677
Río Irati	Desde la presa del embalse de cola de Oroz-Betelu (incluyendo todo el embalse de Itoiz), hasta su confluencia con el río Aragón en Sangüesa	638.528	4.750.227	641.638	4.716.790
Río Urrobi	Desde puente de la carretera NA-2040 en Nagore hasta la presa del embalse de Itoiz en Aoiz	632.370	4.747.110	634.046	4.740.121
Río Erro	Desde la presa de Electra Urroz-Villa en Urroz-Villa, hasta su confluencia con el río Irati en Aós	626.626	4.737.760	630.934	4.735.186
Río Arga	Desde la presa del molino de Larrasoña en Urdaniz, hasta su confluencia con el arroyo Urbi en Huarte	619.524	4.751.339	615.487	4.743.276
Río Ultzama	Desde la presa de la central de Ciaúrriz, hasta la presa de Sorauren en Sorauren	610.976	4.754.421	613.545	4.747.752
Río Mediano	Desde la presa de la piscifactoría de Burutain, hasta su confluencia con el río Ultzama en Ostiz	613.683	4.754.452	612.594	4.752.547
Río Arakil	Desde la presa del molino la Central de Alsasua, hasta la presa de la central de Barazpea en Ibero	567.521	4.748.666	599.894	4.739.699
Río Ega	Desde la presa del Batán o presa de la Harinera en Estella-Lizarra, hasta la presa de la central de Allo	578.811	4.725.615	584.052	4.710.313
Río Irantzu	Desde la presa del molino de Arizala en Arizala, hasta su confluencia con el río Ega en Villatuerta	581.493	4.730.758	581.867	4.721.763

Datum: ETRS 89

<i>Tramo Salmonero</i>		Límite Superior		Límite Inferior	
Río	Tramo comprendido	UTM_X	UTM_Y	UTM_X	UTM_Y
Río Bidasoa	Desde la presa de Fundiciones de Bera hasta la muga con Gipuzkoa en Endarlatsa	606.518	4.791.658	603.003	4.794.440

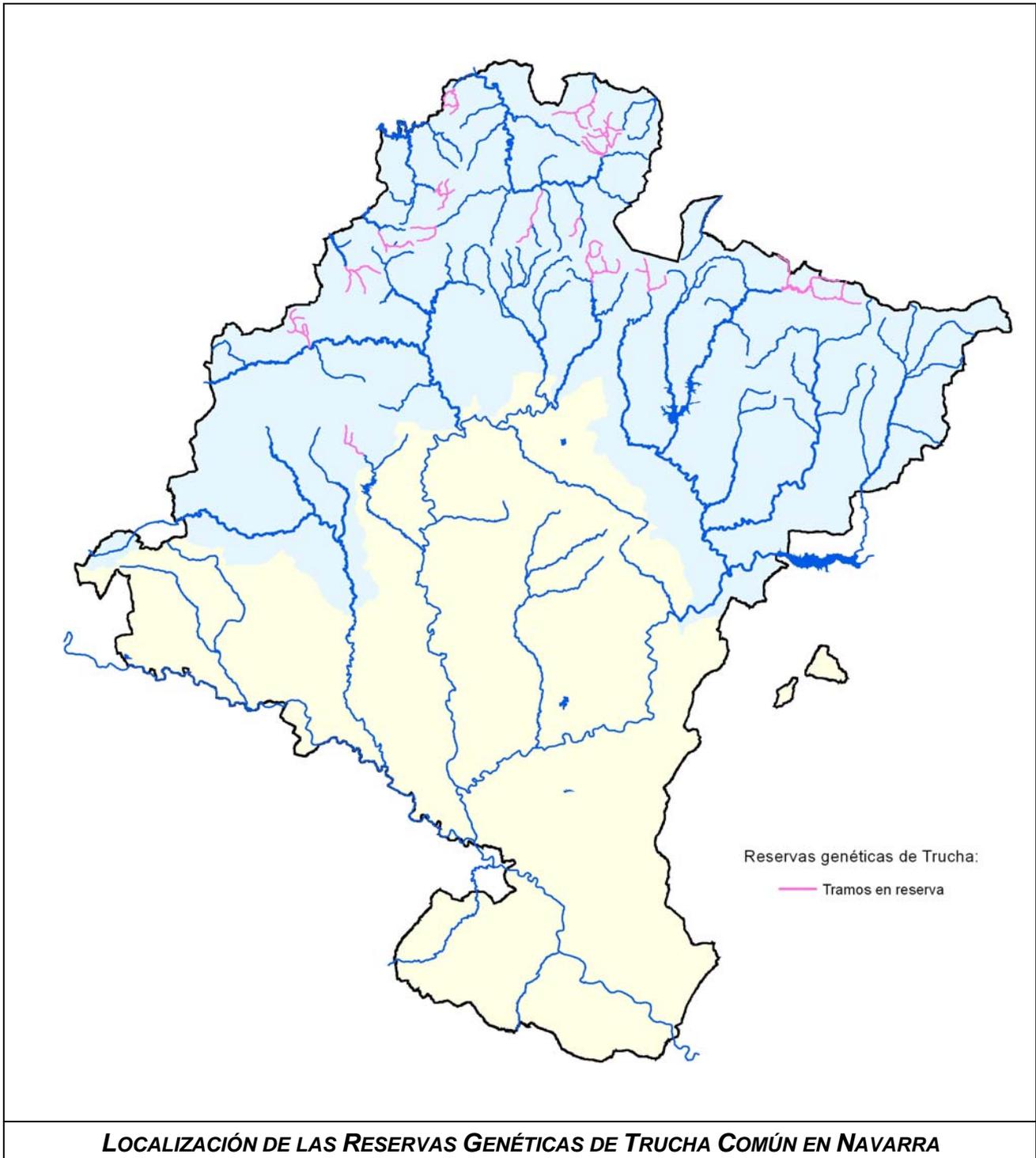
Datum: ETRS 89

Anejo V Reservas Genéticas

<i>Tabla 9.1c – Reservas Genéticas de Trucha común</i>		Límite Inferior		Línea Evolutiva
Río	Tramo comprendido	UTM_X	UTM_Y	(ó motivo)
Vertiente Mediterránea				
Subcuenca del Irati				
Río Irati	Todo el río y sus afluentes por encima de la presa del embalse de Irabia	650.215	4.760.783	Adriática Suribérica ⁽¹⁾
Subcuenca del Erro				
Río Sorogain	Todo el río y sus afluentes por encima de la confluencia del arroyo Tiratun	629.474	4.760.492	Mediterránea Ibérica ⁽¹⁾
Subcuenca del Arga				
Río Arga	Todo el río y sus afluentes por encima de confluencia del arroyo Sasoaran	620.951	4.761.958	Atlántica Noribérica ⁽¹⁾
Subcuenca del Arakil				
Río Lizarrusti	Todo el río y sus afluentes por encima de la confluencia con el río Arakil	577.241	4.751.934	Adriática Suribérica ⁽¹⁾
Subcuenca del Salado				
Río Ubagua	Todo el río y sus afluentes por encima de la presa del molino de Riezu	585.673	4.735.204	Mediterránea Ibérica ⁽¹⁾
Vertiente Cantábrica				
Subcuenca del Araxes				
Río Araxes	Todo el río y sus afluentes por encima de la confluencia del arroyo Intza	582.866	4.764.524	Atlántica Noribérica ⁽¹⁾
Subcuenca del Leitzarain				
Arroyo Erasote	Todo el río y sus afluentes por encima de la presa de la piscifactoría de Leitza	588.014	4.769.982	Atlántica Noribérica ⁽¹⁾
Subcuenca del Urumea				
Arroyo Zumarresta	Todo el río y sus afluentes por encima de la confluencia del arroyo Tintagorri	596.502	4.776.020	Atlántica Noribérica ⁽¹⁾
Subcuenca del Bidasoa				
Arroyo Aranea	Todo el río y sus afluentes por encima de la confluencia con el río Baztan-Bidasoa	622.379	4.781.495	Atlántica Noribérica ⁽¹⁾
Arroyo Zoko	Todo el río y sus afluentes por encima de la confluencia con el arroyo Artesiaga	619.143	4.772.077	Atlántica Noribérica ⁽¹⁾
Arroyo Zeberi	Todo el río y sus afluentes por encima del aforo del Gobierno de Navarra	613.197	4.776.349	Alelos privados ⁽²⁾
Río Ezkurra	Todo el río y sus afluentes por encima de la presa de la piscifactoría de Basakaitz	596.795	4.770.708	Alelos privados ⁽²⁾
Arroyo Endara	Todo el río y sus afluentes por encima de la presa del embalse de San Antón	599.517	4.792.319	Alelos privados ⁽²⁾
Subcuenca de la Nivelles				
Río Orabidea	Todo el río y sus afluentes por encima de la confluencia del arroyo Ikaltzate	621.555	4.791.463	Atlántica Noribérica ⁽¹⁾

Datum: ETRS 89

- (1) Almodóvar A., Incola G. G., Elvira B., Ayllón D., Leal S. y Parra I., 2006. Estudio de las poblaciones de trucha común de Navarra, volúmenes 1-17. Informe final. Convenio Gobierno de Navarra – Universidad Complutense de Madrid
- (2) Merchernek N., 2005. Impact de la fragmentation du bassin de la Bidassoa sur la structure génétique et le fonctionnement des populations de la truite commune *Salmo trutta* L. Informe final Convenio Gobierno de Navarra – INRA



Anejo VI Relación de Vedados Permanentes

<i>Vedados Permanentes</i>		Límite Inferior	
Subcuenca / Río / Arroyo	Ámbito	UTM_X	UTM_Y
Subcuenca del Eska			
Río Uztarrotz	Todo el río y sus afluentes aguas arriba de la confluencia del arroyo Burgiarte, incluido éste y todos sus afluentes	665.943	4.752.667
Arroyo Olerrea	Todo el río y sus afluentes hasta su desembocadura en el río Uztarrotz	666.657	4.751.761
Arroyo Amuku	Todo el río y sus afluentes hasta su desembocadura en el río Uztarrotz	668.218	4.750.750
Arroyo Mintxate	Todo el río y sus afluentes hasta su desembocadura en el río Uztarrotz	668.878	4.749.537
Río Belagua	Todo el río y sus afluentes aguas arriba de la confluencia del arroyo del Barranco de Maze, incluido éste y todos sus afluentes	672.246	4.751.816
Arroyo Belabarze	Todo el río y sus afluentes aguas arriba de la confluencia del arroyo Berroeta, incluido éste y todos sus afluentes	671.491	4.747.646
Arroyo Urralegi	Todo el río y sus afluentes hasta su desembocadura en el río Eska	668.003	4.744.250
Arroyo Binies	Todo el río y sus afluentes aguas arriba de la localidad de Vidángoz	662.409	4.740.911
Subcuenca del Salazar			
Río Zatoia	Todo el río y sus afluentes aguas arriba de la piscina fluvial de Jaurrieta	649.501	4.751.892
Arroyo Zugarrola	Todo el río y sus afluentes hasta su desembocadura en el río Zatoia	650.866	4.754.422
Arroyo Urroa	Todo el río y sus afluentes hasta su desembocadura en el río Zatoia	651.285	4.754.837
Arroyo Artaxo	Todo el río y sus afluentes hasta su desembocadura en el río Zatoia	651.670	4.755.140
Arroyo Maule	Todo el río y sus afluentes hasta su desembocadura en el río Zatoia	652.718	4.754.245
Río Anduña	Todo el río y sus afluentes aguas arriba de la confluencia del arroyo Zotrapea, incluido éste y todos sus afluentes	662.441	4.754.096
Arroyo Lauribarrea	Todo el río y sus afluentes hasta su desembocadura en el río Anduña	661.716	4.753.892
Arroyo Artoleta	Todo el río y sus afluentes hasta su desembocadura en el río Anduña	659.953	4.753.306
Arroyo Arriurdina	Todo el río y sus afluentes hasta su desembocadura en el río Anduña	659.601	4.753.464
Arroyo Xinto	Todo el río y sus afluentes hasta su desembocadura en el río Anduña	659.383	4.753.387
Arroyo Onzola	Todo el río y sus afluentes hasta su desembocadura en el río Anduña	658.280	4.753.155
Arroyo Eterreka	Todo el río y sus afluentes hasta su desembocadura en el río Anduña	657.337	4.753.118

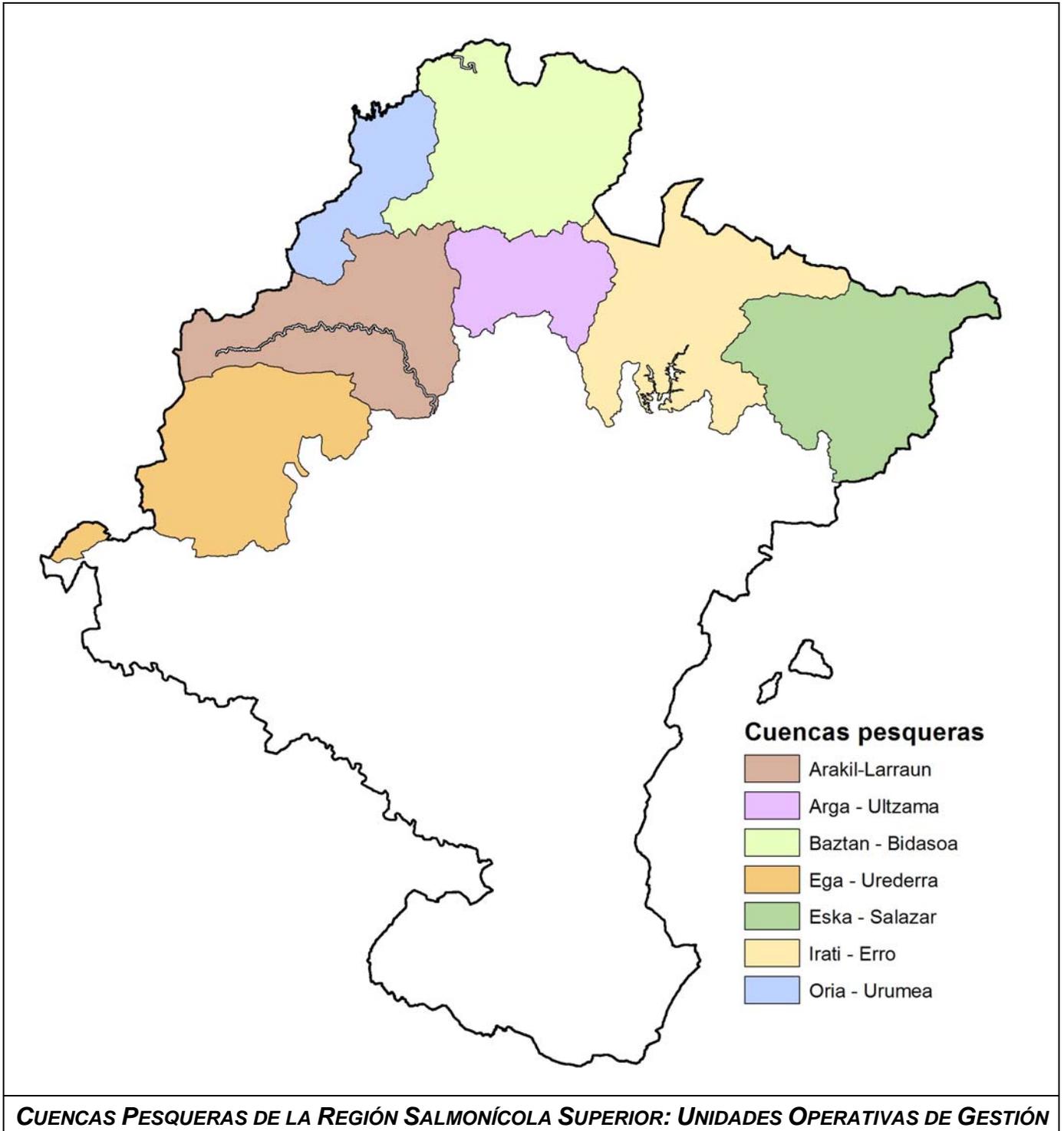
<i>Vedados Permanentes</i>		Límite Inferior	
Subcuenca / Río / Arroyo	Ámbito	UTM_X	UTM_Y
Arroyo Bagola	Todo el río y sus afluentes hasta su desembocadura en el río Anduña	660.554	4.753.423
Río Zaldaña	Todo el río y sus afluentes aguas arriba de la confluencia del arroyo Erekia, incluido éste y todos sus afluentes	653.265	4.746.227
Río Xabros	Todo el río y sus afluentes aguas arriba de la confluencia del arroyo del Barranco Estozi, incluido éste y todos sus afluentes	659.410	4.741.516
Arroyo Larraize	Todo el río y sus afluentes hasta su desembocadura en el río Xabros	657.306	4.741.752
Subcuenca del Areta			
Río Areta	Todo el río y sus afluentes aguas arriba de la confluencia con el arroyo Sandoain, incluido éste y todos sus afluentes	644.416	4.744.481
Arroyo Larraun	Todo el río y sus afluentes hasta su desembocadura en el río Areta	643.688	4.741.570
Subcuenca del Irati			
Río Urtxuria	Todo el río y sus afluentes hasta su confluencia con el río Urbeltza	654.356	4.761.262
Río Txangoa	Todo el río y sus afluentes aguas arriba de la confluencia del arroyo Azpegi, incluido éste y todos sus afluentes	644.078	4.764.882
Arroyo Itolatz	Todo el río y sus afluentes hasta su confluencia con el río Legartza	644.287	4.763.554
Arroyo Aztapar	Todo el río y sus afluentes hasta su desembocadura en el río Irati	642.460	4.757.730
Arroyo Zorrate	Todo el río y sus afluentes hasta su desembocadura en el río Irati	642.040	4.755.957
Arroyo Azparren	Todo el río y sus afluentes hasta su desembocadura en el río Irati	638.268	4.749.739
Subcuenca del Urrobi			
Río Urrobi	Todo el río y sus afluentes aguas arriba de la confluencia entre el arroyo Arrañosin y el arroyo Oiarburu	636.610	4.761.345
Arroyo Xuringoa	Todo el río y sus afluentes aguas arriba del vado del Camino de Santiago	635.521	4.760.886
Subcuenca del Erro			
Río Sorogain	Todo el río y sus afluentes aguas arriba de la confluencia del arroyo Itolegi	629.774	4.760.785
Arroyo Xubingoa	Todo el río y sus afluentes hasta su desembocadura en el río Erro	625.103	4.748.208
Subcuenca del Arga			
Río Arga	Todo el río y sus afluentes aguas arriba de la confluencia del arroyo Preseta, incluido éste y todos sus afluentes	623.209	4.763.688
Arroyo Olazar	Todo el río y sus afluentes aguas arriba de la Plazuela de Urtzel	620.055	4.766.038
Arroyo Sasoaran	Todo el río y sus afluentes hasta su desembocadura en el río Arga	620.951	4.761.958
Arroyo Etxarro	Todo el río y sus afluentes aguas arriba de la confluencia entre el arroyo Leñari y el arroyo Lizartzu	625.590	4.760.749
Subcuenca del Mediano			
Arroyo Eltzaran	Todo el río y sus afluentes hasta su confluencia con el arroyo Aierdi	613.684	4.763.027
Arroyo Errekabeltx	Todo el río y sus afluentes hasta su desembocadura en el río Mediano	611.926	4.759.158
Subcuenca del Ultzama			
Río Ultzama	Todo el río y sus afluentes aguas arriba del puente de la carretera N-121 (Ventas de Arraitz)	611.131	4.762.872
Arroyo Zaldazain	Todo el río y sus afluentes aguas arriba de la foz	610.675	4.763.342
Arroyo Ezpeleta	Todo el río y sus afluentes hasta su desembocadura en el arroyo Soromear	608.261	4.762.614
Arroyo Zazpituirieta	Todo el río y sus afluentes hasta su confluencia con el arroyo Legarra en Eltzaburu	604.892	4.762.656
Subcuenca del Basaburua			
Río Basaburua	Todo el río y sus afluentes aguas arriba de la confluencia del arroyo Orokieta, incluido éste y todos sus afluentes	601.626	4.761.639
Río Artius	Todo el río y sus afluentes aguas arriba de la presa de la piscifactoría de Arrarats	598.501	4.765.178

<i>Vedados Permanentes</i>		Límite Inferior	
Subcuenca / Río / Arroyo	Ámbito	UTM_X	UTM_Y
Arroyo Ibarrate	Todo el río y sus afluentes hasta su desembocadura en el río Basaburua	597.854	4.761.117
Subcuenca del Larraun			
Río Larraun	Todo el río y sus afluentes aguas arriba del Nacedero de Iribas	589.234	4.759.762
Río Larraun	Tramo entre la presa de Alli y el desagüe de Electra San Miguel	589.927	4.760.768
		590.043	4.760.907
Arroyo Goikozuloa	Todo el río y sus afluentes hasta su desembocadura en el arroyo Uitzí	589.139	4.764.832
Arroyo Iregi	Tramo entre la desembocadura en el río Larraun y la confluencia con el arroyo Errotazar	596.005	4.755.961
Subcuenca del Arakil			
Arroyo Errekalde	Todo el río y sus afluentes hasta su desembocadura en el río Arakil	562.945	4.746.528
Arroyo Balankaleku	Todo el río y sus afluentes hasta su desembocadura en el río Altzania	564.333	4.752.866
Arroyo Arrateta	Todo el río y sus afluentes hasta su desembocadura en el río Arakil	569.694	4.749.718
Arroyo Lizarrusti	Todo el río y sus afluentes aguas arriba de la confluencia del arroyo Abrein, incluido éste y todos sus afluentes	574.668	4.756.103
Arroyo Leziza	Todo el río y sus afluentes hasta su desembocadura en el río Arakil	577.849	4.752.521
Arroyo Amurgin	Todo el río y sus afluentes hasta su desembocadura en el río Arakil	583.066	4.753.430
Arroyo Urruntzura	Todo el río y sus afluentes hasta su desembocadura en el río Arakil	588.386	4.753.105
Subcuenca del Ega			
Río Ega	Todo el río y sus afluentes aguas arriba de la presa de la piscina fluvial de Marañón	546.052	4.719.808
Arroyo Galbarra	Todo el río y sus afluentes hasta su desembocadura en el río Ega	561.625	4.726.217
Fuentes de Ancín	Desde el pueblo hasta su desembocadura en el río Ega	566.561	4.722.925
Arroyo Genevilla	Todo el río y sus afluentes hasta su desembocadura en el río Ega	549.576	4.721.972
Subcuenca del Urederra			
Río Urederra	Todo el río comprendido dentro de los límites de la Reserva Natural del Nacedero del río Urederra (RN-14)	570.908	4.738.497
Subcuenca del Araxes			
Río Araxes	Todo el río y sus afluentes aguas arriba del puente del barrio de Irigoien de Betelu, salvo el arroyo Errazkin	583.416	4.763.859
Arroyo Uztegi	Todo el río y sus afluentes hasta su desembocadura en el río Araxes	582.886	4.764.858
Arroyo Errekagorri	Todo el río y sus afluentes hasta su desembocadura en el río Araxes	581.466	4.767.358
Subcuenca del Leitzarán			
Arroyo Erasote	Todo el río y sus afluentes aguas arriba del puente de la antigua vía del Plazaola	589.820	4.767.606
Arroyo Gorritzaran	Todo el río y sus afluentes aguas arriba del puente de la antigua vía del Plazaola	589.351	4.770.839
Arroyo Astomela	Todo el río y sus afluentes aguas arriba del puente de Areso	585.549	4.770.457
Arroyo Leitzalarrea	Todas las aguas situadas aguas arriba de la confluencia de las tres cabeceras	588.842	4.774.047
Subcuenca del Urumea			
Arroyo Bedaran	Todo el río y sus afluentes aguas arriba de la central de Leitzá	593.209	4.773.874
Arroyo Sarasain	Todo el río y sus afluentes aguas arriba de la presa de Sarasain	591.209	4.774.647
Arroyo Zumarrezta	Todo el río y sus afluentes aguas arriba de la confluencia del arroyo Onbordi, incluido éste, y sus afluentes	598.745	4.775.879
Arroyo Neku	Todo el río y sus afluentes hasta su desembocadura en el arroyo Zumarresta	594.555	4.777.323
Arroyo Alduntzin	Todo el río y sus afluentes hasta su desembocadura en el río Urumea	592.877	4.782.436
Arroyo Isilas	Todo el río y sus afluentes hasta su desembocadura en el río Urumea	592.542	4.783.773

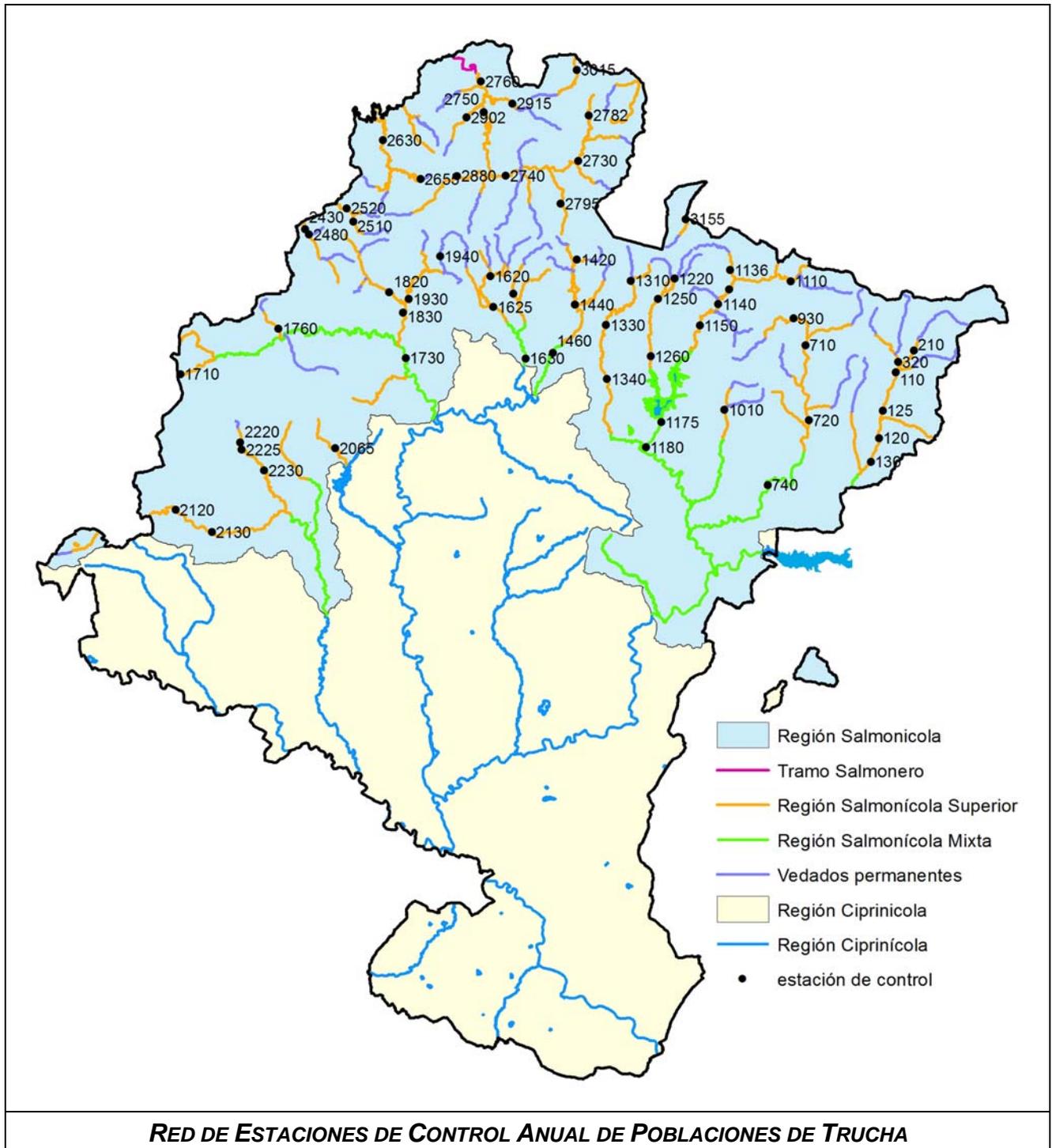
<i>Vedados Permanentes</i>		Límite Inferior	
Subcuenca / Río / Arroyo	Ámbito	UTM_X	UTM_Y
Arroyo Burugorri	Todo el río y sus afluentes hasta su desembocadura en el río Añarbe	594.246	4.786.412
Arroyo Urdallue	Todo el río y sus afluentes hasta su desembocadura en el río Añarbe	597.597	4.785.084
Arroyo Erroiari	Todo el río y sus afluentes hasta su desembocadura en el río Añarbe	597.799	4.785.263
Embalse de Artikutza	Todos los afluentes del embalse de Artikutza
Subcuenca del Bidasoa			
Río Baztan-Bidasoa	Todo el río y sus afluentes aguas arriba de la confluencia del arroyo Sastre, incluido éste, y sus afluentes	627.964	4.782.217
Arroyo Iñarbegi	Todo el río y sus afluentes aguas arriba de la cascada de Gorostapalo	625.713	4.779.527
Arroyo Elaputzu	Todo el río y sus afluentes hasta su desembocadura en el río Aranea	623.380	4.786.560
Arroyo Legarrea	Todo el río y sus afluentes hasta su desembocadura en el río Aranea	623.170	4.786.186
Arroyo Artzubi	Todo el río y sus afluentes hasta su desembocadura en el río Aranea	622.625	4.781.934
Arroyo Beartzun	Todo el río y sus afluentes aguas arriba de la confluencia del arroyo Iuritararren, incluido éste, y sus afluentes	624.299	4.775.269
Arroyo Ballabarren	Todo el río y sus afluentes hasta su desembocadura en el arroyo Beartzun	622.051	4.776.575
Arroyo Arbutz	Todo el río y sus afluentes hasta su desembocadura en el arroyo Artesiaga	619.414	4.774.212
Arroyo AiantSORO	Todo el río y sus afluentes dentro del Parque Natural del Señorío de Bertiz (PN-1) hasta su desembocadura en el río Bidasoa	613.050	4.777.256
Arroyo Marin	Todo el río y sus afluentes aguas arriba de la central de Libus	614.418	4.771.923
Arroyo Zeberia	Todo el río y sus afluentes hasta su desembocadura en el río Bidasoa	612.874	4.777.067
Arroyo Anizpe	Todo el río y sus afluentes hasta su desembocadura en el Amezitia	606.957	4.773.623
Río Ezkurra	Todo el río y sus afluentes aguas arriba de la presa de la piscifactoría de Eratsun	596.831	4.770.712
Arroyo Ditzillu	Todo el río y sus afluentes hasta su desembocadura en el Ezkurra	602.671	4.775.599
Arroyo Mendaur	Todo el río y sus afluentes hasta su desembocadura en el Bidasoa	607.655	4.781.194
Arroyo Iruribietá	Todo el río y sus afluentes hasta su desembocadura en el Bidasoa	608.434	4.783.646
Arroyo Arrata	Todo el río y sus afluentes aguas arriba del puente de Ibarla	602.750	4.781.537
Arroyo Tximista	Todo el río y sus afluentes aguas arriba de la confluencia del Arbozta, incluido éste y sus afluentes	612.523	4.786.327
Arroyo Zumeldi	Todo el río y sus afluentes hasta su desembocadura en el Bidasoa	607.880	4.789.227
Arroyo Onin	Todo el río y sus afluentes aguas arriba de su confluencia con el arroyo Katazpegi en Lesaka, incluido éste y sus afluentes	604.015	4.789.040
Arroyo Ibardin	Todo el río y sus afluentes hasta su desembocadura en el Zia	606.956	4.792.890
Arroyo Zalain	Todo el río y sus afluentes hasta su desembocadura en el Bidasoa	604.503	4.792.402
Arroyo Montoia	Todo el río y sus afluentes hasta su desembocadura en el Bidasoa	604.517	4.793.845
Arroyo Barraka	Todo el río y sus afluentes hasta su desembocadura en el Bidasoa	603.145	4.793.995
Subcuenca de la Nivelte			
Río Orabidea	Todos los afluentes aguas arriba de Bizubieta (confluencia entre el arroyo Indartea y el arroyo Sastrenea)	618.395	4.788.477
Subcuenca de la Nive			
Río Aritzakun	Todo el río y sus afluentes aguas arriba de la presa de la borda de Maribeltzenea	627.083	4.789.812
Río Luzaide	Todos los afluentes aguas arriba de la confluencia entre el arroyo Gorosgarai y el arroyo Asundegi	636.661	4.767.283

Datum: ETRS 89

Anejo VII Cuencas Pesqueras de la Región Salmonícola Superior



Anejo VIII Red de Estaciones de Control Anual de Poblaciones de Trucha



<i>Red de Estaciones de Control Anual de Poblaciones de Trucha</i>							
Nº Orden	Código	Cuenca	Río	Localidad	UTM_X	UTM_Y	UTM_Z
1	0110	Eska	Eska	Isaba	669.024	4.746.780	760
2	0125	Eska	Eska	Roncal (XVIII)	667.055	4.741.038	690
3	0120	Eska	Eska	Roncal	666.504	4.736.900	650
4	0130	Eska	Eska	Burgui	665.277	4.733.339	620
5	0210	Eska	Belagua	Belagua	671.723	4.750.077	845
6	0320	Eska	Uztároz	Uztároz	669.354	4.748.319	780
7	0710	Salazar	Salazar	Ezcároz	655.540	4.750.860	745
8	0720	Salazar	Salazar	Güesa	656.029	4.739.589	635
9	0740	Salazar	Salazar	Aspurz	649.924	4.729.870	540
10	0930	Salazar	Zatoia	Ochagavía	653.754	4.754.877	835
11	1010	Areta	Areta	Ongoz	643.496	4.741.120	615
12	1110	Irati	Irati	Virgen de las Nieves	653.344	4.760.439	835
13	1130	Irati	Irati	Orbaitzeta	644.214	4.759.230	725
14	1136	Irati	Legartza	Fábrica Orbaitzeta	644.339	4.762.113	775
15	1140	Irati	Irati	Aribe	642.570	4.756.994	700
16	1150	Irati	Irati	Olaldea	639.823	4.753.809	630
17	1175	Irati	Irati	Aoiz	634.062	4.739.294	475
18	1180	Irati	Irati	Aós	631.784	4.735.495	460
19	1220	Urrobi	Arrañosin	Burguete	636.052	4.760.833	890
20	1250	Urrobi	Urrobi	Espinal	633.614	4.757.810	840
21	1260	Urrobi	Urrobi	Uriz	632.477	4.749.186	620
22	1310	Erro	Sorogain	Sorogain	629.530	4.760.522	775
23	1330	Erro	Erro	Erro	625.845	4.753.850	640
24	1340	Erro	Erro	Zunzarren	625.995	4.745.780	545
25	1420	Arga	Arga	Quinto Real	621.484	4.763.692	690
26	1440	Arga	Arga	Urtasun	621.214	4.756.910	555
27	1460	Arga	Arga	Idoi	617.905	4.749.668	490
28	1520	Mediano	Mediano	Olagüe	612.011	4.758.549	560
29	1620	Ultzama	Ultzama	Iraizotz	608.624	4.761.212	540
30	1625	Ultzama	Ultzama	Latasa	609.061	4.756.561	510
31	1630	Ultzama	Ultzama	Olave	613.867	4.748.851	460
32	1710	Arakil	Arakil	Ziordia	562.423	4.746.504	545
33	1730	Arakil	Arakil	Oskia	595.995	4.748.919	415
34	1760	Arakil	Lizarrusti	Lizarragabengoa	577.020	4.753.341	495
35	1820	Larraun	Larraun	Mugiro	593.534	4.758.771	505
36	1830	Larraun	Larraun	Latasa	595.620	4.755.752	460
37	1930	Basaburua	Basaburua	Udabe	596.478	4.757.774	495
38	1940	Basaburua	Orokieta	Orokieta	601.127	4.764.171	610
39	2065	Ubagua	Ubagua	Riezu	585.493	4.735.382	495
40	2120	Ega	Ega	Zúñiga	561.718	4.726.128	500

<i>Red de Estaciones de Control Anual de Poblaciones de Trucha</i>								
Nº Orden	Código	Cuenca	Río	Localidad	UTM_X	UTM_Y	UTM_Z	
41	2130	Ega	Ega	Legaria	567.125	4.722.769	470	
42	2220	Urederra	Urederra	Zudaire	571.329	4.736.262	515	
43	2225	Urederra	Urederra	Artaza	571.574	4.735.170	500	
44	2230	Urederra	Urederra	Artavia	574.916	4.732.026	465	
45	2430	Araxes	Araxes	Atallu	580.984	4.768.263	180	
46	2480	Araxes	Errekagorri	Atallu (central)	581.584	4.767.454	205	
47	2510	Leizaran	Erasote	Leitza (ag. arriba)	588.156	4.769.424	485	
48	2520	Leizaran	Leizaran	Leitza (ag. abajo)	587.214	4.771.410	445	
49	2630	Urumea	Urumea	Goizueta (ag. abajo)	592.575	4.781.601	140	
50	2655	Urumea	Zumarresta	Goizueta (ag. arriba)	598.194	4.775.768	470	
51	2730	Bidasoa	Baztan	Elbete	621.733	4.778.515	205	
52	2740	Bidasoa	Bidasoa	Legasa	610.884	4.776.301	125	
53	2750	Bidasoa	Bidasoa	Igantzi (Minas)	607.594	4.785.838	60	
54	2760	Bidasoa	Bidasoa	Lesaka	607.181	4.790.419	40	
55	2782	Bidasoa	Aranea	Amaiur	623.276	4.785.351	300	
56	2795	Bidasoa	Zoko	Irurita	619.095	4.772.081	340	
57	2880	Bidasoa	Ezkurra	Ituren	603.636	4.776.251	175	
58	2902	Bidasoa	Arrata	Igantzi (S. Juan Xar)	605.050	4.785.027	110	
59	2915	Bidasoa	Tximista	Etxalar (central)	611.912	4.787.137	115	
60	3015	Nivelle	Orabidea	Urdax	621.464	4.792.191	85	
61	3155	Nive	Luzaide	Valcarlos	637.718	4.769.777	390	

Datum: ETRS 89